GOLDENFERRY S.A

RUC: 0791765056001
DIRECCION: NAPOLEÓN MERA Y PRIMERA B. NORTE
EMAIL:goldenferry.sa@gmail.com
CELULAR: 0999300105

Machala, 04 de Agosto del 2015

Señor:

Carlos Edmundo Murrieta

Intendente Regional de Machala

Ciudad.-

Yo Gonzaga Gómez Enrique Fernando en calidad de representante legal de Goldenferry S.A. por medio del presente doy a conocer que el Sr. Rodríguez Sandoya Joffre Manrique con c.i. 0702420266 accionista de esta compañía con 38 acciones, falleció el día 20 de junio del presente razón por la cual solicito de la manera más comedida se registre sus acciones a nombre de sus copropietarios a su Sra. Carmen Mendieta Hernández con c.i. 0701925992, y a su hijo menos de edad Joffre Daniel Rodríguez Mendieta con c.i. 0705974483 con el 50% respectivo a cada uno.

Para realizar este trámite autorizo a Pulla Salinas Marjorie y en espera de su atención prestada.

Atentamente

Enrique Fernando Gonzaga Gómez

C.I. 0702828864

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070[illegible] -4

GONZAGA GOMEZ ENRIQUE FERNANDO

EL ORO/MACHALA/MACHALA

21 SEPTIEMBRE 19[illegible]

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 095 [illegible] 01949 M

EL ORO/ MACHALA

[illegible] 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E1133V1122

CASADO JOVANNY VELEN SILVA VALDIVIEZO

SECUNDARIA EMPLEADO

PROFESIÓN

JOSE GONZAGA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

JUANA GOMEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

MACHALA 02/09/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

02/09/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1727709

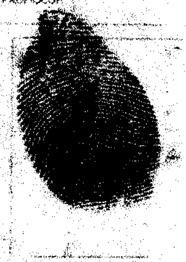

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL [redacted]
CONSEJO NACIONAL [redacted]

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

095

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

095 - 0287 0702828864

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GONZAGA GOMEZ ENRIQUE FERNANDO

EL ORO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

MACHALA
CANTÓN

MACHALA
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Machala, 26 de Julio del 2015

Sres.

Goldenferry S.A.

Ciudad.-

Presente.

Yo, Mendieta Hernández Carmen Narcisa con c.i. 0701925992 por medio del presente me dirijo a uds. como viuda del Sr. Joffre Manrique Rodríguez Sandoya accionista de esta compañía con 38 acciones y como representante legal del heredero menor de edad JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA, en virtud del acta de posesión efectiva otorgada por la Abg. Yudy Blacio Moreno, notaria segunda del cantón Machala, para solicitar que se haga el traspaso de las respectivas acciones de mi esposo a mi nombre y el de nuestro hijo para asumir así nuestras responsabilidades en la compañía

Atentamente.

Mendieta Hernández Carmen

C.i. 0701925992

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Identificación y Cedulación

USD. 3.00

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-350-000047-38** en **ECUADOR**, provincia de **EL ORO**, cantón **MACHALA**, parroquia **MACHALA**, y con fecha **22 DE JUNIO DE 2015**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**.
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **CASADO**, EDAD: **43** años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia del **EL ORO**, cantón **MACHALA**, parroquia **MACHALA**, **20 DE JUNIO DE 2015**.
CAUSA DE LA MUERTE: **TRAUMATISMO INTRA CRANEAL**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **MD. JOHAN LOPEZ LOYOLA**.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: **CARMEN NARCISA MENDIETA H**.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **CARLOS IBAN RODRIGUEZ TOLEDO**.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **LUZ MARINA SANDOYA CASTRO**.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ**, cédula/pasaporte No. **0701925992**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

firma del delegado

PAMELA SOLEDAD AGUILERA ORTIZ

CERTIFICADOS:

COPIA INTEGRA:

OPORTUNO

Lugar y Fecha de Defunción:
MACHALA, 20 DE JUNIO DE 2015

Impreso por: **PAGUILERA, MACHALA,22 DE JUNIO DE 2015**

0205225

[redacted]

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 154.

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

Dats ☐ Difus ☐ Mixto ☐

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☒

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

:lto por sentencia de Divorcio de Juez .....

.....

:sita ..... cuya copia

:hiva ....., de ..... de 19 ....

f.) .....

Jefe de Oficina

---

eparación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-

s del presente matrimonio, fue declarada mediante senten -

:l Juez .....

..... con fecha .....

:opia se archiva .

....., de .....de 19...

f.) .....

Jefe de Oficina

:laró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del

..... con fecha

..... cuya copia se archiva.

....., de .....de 19.....

f.) .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 204 Acta 604

En Machala Provincia de El Oro

hoy día veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y tres

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Jeffre Manrique Rodriguez Sandoya ..... nacido en Machala - El Oro, el 11 de Julio de 19 71, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula Nº 0702742026-6 domiciliado en Machala - El Oro, de estado anterior soltero, hijo de Carlos Rodriguez y de Luz Sandoya

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Carmen Narcisa Mendieta Hernandez ..... nacida en Pasaje - El Oro, el 17 de Julio de 19 71, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante con Cédula Nº 0701925883-4, domiciliada en Machala - El Oro, de estado anterior Soltera; hija de José Mendieta y de Maria Hernandez

LUGAR DEL MATRIMONIO: Machala - El Oro FECHA: agosto 27 de 1993

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun .... llamad.....

.....

.....

OBSERVACIONES :

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMAS:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 6.00

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1551

Año 1993 Tomo 2 Pag. 204 Acta 604

Dos ☑ Otros ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☑ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☑

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

3 AGO 2015

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000827894 [redacted] CÓDIGO 15

IMP IGM ea

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 4578

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES

NÚMERO DE REPERTORIO:	3297
FECHA DE INSCRIPCION:	30/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	271
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LAS PARTES

Identificación	Nombres	Calidad de las partes
9670004578	RODRIGUEZ MENDIETA JOFFRE DANIEL	HEREDERO
0701925992	MENDIETA HERNANDEZ CARMEN NARCISA	CÓNYUGE SOBREVIVIENTE
0702420266	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	CAUSANTE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES
FECHA ESCRITURA:	03/07/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DE NOTARIO:	WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO
CANTÓN:	MACHALA
FECHA JUICIO:	NO APLICA
N°. DE JUICIO:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bienes Varios	Tipo de Bien	DE LAS 264 ACCIONES QUE EL CAUSANTE TENIA DE LA COMPAÑIA GONZAGA & RODRIGUEZ CIA LTDA.,

Nº

Registro Mercantil de Machala

		Y 38 ACCIONES DE LA COMPAÑIA GOLDENFERRY S.A.

5. DATOS ADICIONALES:

CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA DE ESTA ESCRITURA DE POSESIÓN EFECTIVA A FOJA N° 2442, DEL REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2013 DE LA COMPAÑIA GOLDENFERRY.- Y A FOJA N° 7455, DEL REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2010, DE LA COMPAÑIA GONZAGA & RODRIGUEZ CIA. LTDA, AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES RESPECTIVAS.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Nº

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

070192599-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: VIUDO

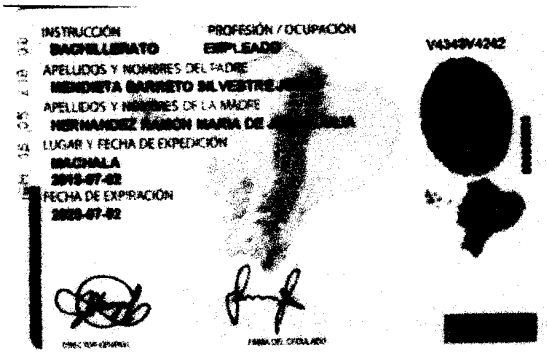

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MACHALA
2013-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-07-02

V4349V4242

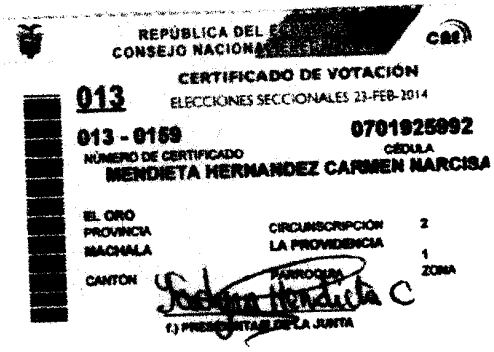

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0159
NÚMERO DE CERTIFICADO

0701925992
CÉDULA

MENDIETA HERNANDEZ CARMEN NARCISA

EL ORO
PROVINCIA

MACHALA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
LA PROVIDENCIA
PARROQUIA: 1
ZONA

(f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
070597448-3
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-09-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-11
V4445V4242

Abg. Yudy Blacio Moreno

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN MACHALA

Escritura Pública

SEXTO

De: ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA QUE HACE LA SRA. CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR DE EDAD JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA.-

Cuantía: INDETERMINADA

Machala 10 *de* JULIO *del 20* 15

Dirección: Ayacucho e/. Rocafuerte y 25 de Junio
Mezzanine Edificio Veintimilla - Telf.: 2968-300 - Cel.: 0992929555
Email: notariasegundamachalaeloro@gmail.com
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Notaría Segunda de Machala
TELEFONO: 2968-300
M.A

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA.-

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy día **tres de julio del año dos mil quince,** ante mí, **ABOGADO WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO, NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA, según acción de personal número1052-CJO-2015, de fecha 15 de junio del 2015,** comparece por los derechos que representa del menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA**, la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ,** quien declara ser de estado civil viuda, de ocupación empleada, domiciliada en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro, quien libre y voluntariamente sin presión de ninguna clase, expresa y ratifica su deseo de que se declare a favor de su representado la POSESIÓN EFECTIVA sobre los siguientes bienes: **1)** Un solar signado con el número 22,manzana A, código: 1-4-16-5-22, ubicado en la Lotización Urseza II, de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte**: callejón s/n, con veinte metros; **Sur**: solar número veintiuno, con veinte metros; **Este**: solar número once, con once metros; **Oeste**: Calle Vehicular, con once metros, área total doscientos veinte metros cuadrados (220,00m2). Adquirió por **COMPRAVENTA E HIPOTECA, PROHIBICION,** que a su favor otorgó el señor Vicente Antonio Serrano Zambrano, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Doctor José Cabrera, el primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el registro de

Notaría Segunda de Machala
TELEFONO: 2968-300
M.A

propiedad dos mil cuatrocientos tres, Registro de Hipoteca número mil ciento tres, registro de Prohibición Número mil cuatrocientos, repertorio cinco mil quinientos sesenta y tres, cinco mil quinientos sesenta y cuatro, y cinco mil quinientos sesenta y cinco, el veintinueve del mismo mes y año. Esta propiedad soporta gravamen; **2)** Un solar signando con el número DOS B, manzana J ONCE A, código: 1-2-19-21-39, ubicado frente a la Avenida Doceava Sur y Carrera Primera Oeste, esquina, en la ciudadela de "El Chofer", de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte**: Avenida Doceava Sur, con diez metros; **Sur**: Solar número dos, con diez metros; **Este**: Carrera Primera Oeste, con nueve metros.; **Oeste**: Solar número Dos-A, con nueve metros; área total de noventa metros cuadrados (90m2).- Adquirió por **ENTREGA DE TERRENO,** que a su favor otorgó el Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de El Oro, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Doctor José Cabrera, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el reg. de propiedad con el número tres mil ciento sesenta, repertorio cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve , el diecinueve de octubre del mismo año; 3) Del dinero existente en la cuenta de ahorros número 009319, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Veintinueve de Octubre Ltda., así mismo de los certificados de Aportación y Encaje de préstamos en la misma cooperativa; 4) Del dinero existente en la Póliza, y del dinero del seguro por accidentes en Seguros del

Pichincha S.A; 5) Del dinero existente en la cuenta de ahorro electrónico número 5154694100, y cuenta plan de ahorro futuro reserva número 5647444000, del Banco Pichincha C. A.; 6) De las Tarjetas Master Card, de la cuenta número 1412898, Directo Preciso de la cuenta número 8000133477, del Banco Pichincha C.A.; 7) Del dinero existe en la cuenta corriente número 001301925-8, del Banco Guayaquil, así mismo de las tarjetas de créditos American Express número 376652159272008 y Visa número 4540633457650007, de la misma institución mencionada; 8) De la Tarjeta Master Card, número 5422589002513555, del Banco del Pacífico; 9) De las doscientos sesenta y cuatro acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y del capital social, que le corresponde como socio de la COMPAÑÍA GONZAGA & RODRIGUEZ CIA. LTDA.; y, 10) De las treinta y ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y del capital social que le corresponde como socio de la COMPAÑÍA GOLDENFERRY S.A., bienes que le corresponde al causante señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**, quien falleció en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro; el veinte de junio del año dos mil quince; conforme consta de la copia certificada de la inscripción de defunción que se agrega a la presente como documento habilitante; quien fue cónyuge de la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ,** conforme consta de la inscripción de matrimonio que se agrega a la presente como documento habilitante y padre

Notaria Segunda de Machala
TELEFONO: 2968-300
M.A

del menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA,** conforme consta de la copia certificada de la inscripción de nacimiento que se anexa a la presente; y que consta también en el Petitorio y de la Declaración que se adjunta.- Que habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo SIETE, numeral DOCE que se agrega al artículo DIECIOCHO de la Ley Notarial, reformada mediante Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis; EL SUSCRITO, EN SU CALIDAD DE NOTARIA SEGUNDA, DE ESTE CANTÓN y amparándose en la Declaración Juramentada de la solicitante, y más documentos que se agregan a la presente como habilitantes, con su respectiva petición, concede la POSESIÓN EFECTIVA sobre los bienes inmuebles y dinero mencionado anteriormente, a favor de su hijo el menor **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA,** representado por su madre la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ,** como heredero directo del causante señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**; aclarando que el cincuenta por ciento le corresponde a la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ,** por la sociedad conyugal que mantuvo con el causante antes mencionado, y el otro cincuenta por ciento le corresponde al menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA,** por ser heredero directo del mencionado causante, Posesión que se concede pro-

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO SEGUNDO DE MACHALA

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA POSESIÓN EFECTIVA QUE HACE LA SEÑORA CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ, EN REPRESENTACION DEL MENOR DE EDAD JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy día **tres de julio del año dos mil quince,** ante mí, **ABOGADO WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO, NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA, según acción de personal número1052-CJO-2015, de fecha 15 de junio del 2015,** comparece por los derechos que representa del menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA**, la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ,** quien declara ser de estado civil viuda, de ocupación empleada, domiciliada en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía respectiva; con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de

Notaría Segunda de Machala
TELEFONO: 2968-300
M.A

DECLARACIÓN JURAMENTADA, para su otorgamiento me presenta la minuta que copio a continuación.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de DECLARACIÓN JURAMENTADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública por los derechos que representa en calidad de madre del menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA**, la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ,** capaz ante la ley para celebrar toda clase de acto o contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ**; expone: **a)** Que el señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**, falleció en la ciudad de Máchala, Provincia de El Oro; el veinte de junio del año dos mil quince; conforme consta de la copia certificada de la inscripción de defunción que se agrega a la presente como documento habilitante; quien fue. cónyuge de la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ,** conforme consta de la inscripción de matrimonio que se agrega a la presente como documento habilitante y padre del menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA,** conforme consta de la copia certificada

Notaría Segunda de Machala
TELEFONO: 2958-300
M.A

de la inscripción de nacimiento que se anexa a la presente.- **b)** Que el causante señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**, es propietario de los siguientes bienes: **1)** Un solar signado con el número 22,manzana A, código: 1-4-16-5-22, ubicado en la Lotización Urseza II, de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte**: callejón s/n, con veinte metros; **Sur**: solar número veintiuno, con veinte metros; **Este**: solar número once, con once metros; **Oeste**: Calle Vehicular, con once metros, área total doscientos veinte metros cuadrados (220,00m2). Adquirió por **COMPRAVENTA E HIPOTECA, PROHIBICION,** que a su favor otorgó el señor Vicente Antonio Serrano Zambrano, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Doctor José Cabrera, el primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el registro de propiedad dos mil cuatrocientos tres, Registro de Hipoteca número mil ciento tres, registro de Prohibición Número mil cuatrocientos, repertorio cinco mil quinientos sesenta y tres, cinco mil quinientos sesenta y cuatro, y cinco mil quinientos sesenta y cinco, el veintinueve del mismo mes y año. Esta propiedad soporta gravamen; **2)** Un solar signando con el número DOS B, manzana J ONCE A, código: 1-2-19-21-39, ubicado frente a la Avenida Doceava Sur y Carrera Primera Oeste, esquina, en la

Notaría Segunda de Machala
TELEFONO: 2968-300
M.A

ciudadela de "El Chofer", de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte**: Avenida Doceava Sur, con diez metros; **Sur**: Solar número dos, con diez metros; **Este**: Carrera Primera Oeste, con nueve metros.; **Oeste**: Solar número Dos-A, con nueve metros; área total de noventa metros cuadrados (90m2).- Adquirió por **ENTREGA DE TERRENO,** que a su favor otorgó el Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de El Oro, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Doctor José Cabrera, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el reg. de propiedad con el número tres mil ciento sesenta, repertorio cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve , el diecinueve de octubre del mismo año; 3) Del dinero existente en la cuenta de ahorros número 009319, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Veintinueve de Octubre Ltda., así mismo de los certificados de Aportación y Encaje de préstamos en la misma cooperativa; 4) Del dinero existente en la Póliza, y del dinero del seguro por accidentes en Seguros del Pichincha S.A; 5) Del dinero existente en la cuenta de ahorro electrónico número 5154694100, y cuenta plan de ahorro futuro reserva número 5647444000, del Banco Pichincha C. A.; 6) De las Tarjetas Master Card, de la cuenta número 1412898, Directo Preciso de la cuenta número

ASG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO DE MACHALA

ASG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO DE MACHALA

Notaria Segunda de Machala
TELEFONO: 2968-300
M.A

8000133477, del Banco Pichincha C.A.; 7) Del dinero existe en la cuenta corriente número 001301925-8, del Banco Guayaquil, así mismo de las tarjetas de créditos American Express número 376652159272008 y Visa número 4540633457650007, de la misma institución mencionada; 8) De la Tarjeta Master Card, número 5422589002513555, del Banco del Pacífico; 9) De las doscientos sesenta y cuatro acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y del capital social, que le corresponde como socio de la COMPAÑÍA GONZAGA & RODRIGUEZ CIA. LTDA.; y, 10) De las treinta y ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y del capital social que le corresponde como socio de la COMPAÑÍA GOLDENFERRY S.A., que le corresponde el mismo que forma parte de su mortuoria, pro- indiviso y sin perjuicio de los derechos terceros.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-** Con los antecedentes expuestos, la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ,** por los derechos que representa del menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA**, declara que es cónyuge sobreviviente, y el menor antes mencionado es hijo del causante señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**, aclarando que el cincuenta por ciento de los bienes inmuebles y del

dinero antes mencionado le corresponde por ser cónyuge sobreviviente, y el otro cincuenta por ciento le corresponde al menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA,** por ser heredero directo del causante antes nombrado.- **CLÁUSULA FINAL.-** Agregue usted señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento y sírvase conferir una copia del mismo, que servirá como documento habilitante para el levantamiento del Acta, mediante la cual se declara la POSESIÓN EFECTIVA sobre los bienes inmuebles y dinero descrito en la cláusula segunda literal b), de esta escritura pública, que le corresponde a su hijo el menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA**, aclarando que el cincuenta por ciento de los bienes inmuebles y del dinero antes mencionado le corresponde a la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ,** por ser cónyuge sobreviviente, sin perjuicio de los derechos de terceros, al amparo de lo dispuesto en el Artículo SÉPTIMO de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, numeral DOCE agregado al Artículo Dieciocho.- f) Ilegible Abogado (Carlos Polanco Ayala, Matrícula Profesional número 07-2014-58, del Foro de Abogados de El Oro).- **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURAMENTADA**, que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V. NOTARIO (E) CANTÓN DE MACHALA

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V. NOTARIO (E) CANTÓN DE MACHALA

SEÑOR NOTARIO:

Comparecen ante usted señor Notario, la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ,** quien declara ser de estado civil viuda, de ocupación empleada, domiciliada en esta ciudad de Machala, Provincia de El Oro, quien comparece en representación del menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA,** hábil ante la Ley, capaz para obligarse y contratar, ante usted, con el debido respeto comparezco, expongo y solicito:

1.- Que mis nombres y apellidos son como quedan indicados.-

2.- Que el señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**, falleció en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro; el veinte de junio del año dos mil quince; conforme consta de la copia certificada de la inscripción de defunción que se agrega a la presente como documento habilitante; quien fue cónyuge de la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ,** conforme consta de la inscripción de matrimonio que se agrega a la presente como documento habilitante y padre del menor de edad **JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA,** conforme consta de la copia certificada de la inscripción de nacimiento que se anexa,.

1) Que el señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**, es propietario de los siguientes bienes: 1) Un solar siguado con el número 22,manzana A, código: 1-4-16-5-22, ubicado en la Lotización Urseza II, de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte**: callejón

s/n, con veinte metros; **Sur**: solar número veintiuno, con veinte metros; **Este**: solar número once, con once metros; **Oeste**: Calle Vehicular, con once metros, área total doscientos veinte metros cuadrados (220,00m2). Adquirió por **COMPRAVENTA E HIPOTECA, PROHIBICION,** que a su favor otorgó el señor Vicente Antonio Serrano Zambrano, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Doctor José Cabrera, el primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el registro de propiedad dos mil cuatrocientos tres, Registro de Hipoteca número mil ciento tres, registro de Prohibición Número mil cuatrocientos, repertorio cinco mil quinientos sesenta y tres, cinco mil quinientos sesenta y cuatro, y cinco mil quinientos sesenta y cinco, el veintinueve del mismo mes y año. Esta propiedad soporta gravamen; **2)** Un solar signando con el número DOS B, manzana J ONCE A, código: 1-2-19-21-39, ubicado frente a la Avenida Doceava Sur y Carrera Primera Oeste, esquina, en la ciudadela de "El Chofer", de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte**: Avenida Doceava Sur, con diez metros; **Sur**: Solar número dos, con diez metros; **Este**: Carrera Primera Oeste, con nueve metros.; **Oeste**: Solar número Dos-A, con nueve metros; área total de noventa metros cuadrados (90m2).- Adquirió por **ENTREGA DE TERRENO,** que a su

ABG. WILSON E. RODRÍGUEZ V.
NOTARIO DEL CANTÓN MACHALA

favor otorgó el Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de El Oro, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Doctor José Cabrera, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el reg. de propiedad con el número tres mil ciento sesenta, repertorio cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve , el diecinueve de octubre del mismo año; 3) Del dinero existente en la cuenta de ahorros número 009319, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Veintinueve de Octubre Ltda., así mismo de los certificados de Aportación y Encaje de préstamos en la misma cooperativa; 4) Del dinero existente en la Póliza, y del dinero del seguro por accidentes en Seguros del Pichincha S.A; 5) Del dinero existente en la cuenta de ahorro electrónico número 5154694100, y cuenta plan de ahorro futuro reserva número 5647444000, del Banco Pichincha C. A.; 6) De las Tarjetas Master Card, de la cuenta número 1412898, Directo Preciso de la cuenta número 8000133477, del Banco Pichincha C.A.; 7) Del dinero existe en la cuenta corriente número 001301925-8, del Banco Guayaquil, así mismo de las tarjetas de créditos American Express número 376652159272008 y Visa número 4540633457650007, de la misma institución mencionada; 8) De la Tarjeta Master Card, número 5422589002513555, del Banco del Pacífico; 9) De

ABG. WILSON A. RODRÍGUEZ V.
NOTARIO (2) SEGUNDO DE MACHALA

ABG. WILSON A. RODRÍGUEZ V.
NOTARIO (2) SEGUNDO DE MACHALA

las doscientos sesenta y cuatro acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y del capital social, que le corresponde como socio de la COMPAÑÍA GONZAGA & RODRIGUEZ CIA. LTDA.; y, 10) De las treinta y ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y del capital social que le corresponde como socio de la COMPAÑÍA GOLDENFERRY S.A..

4.- Que es deseo de la peticionaria señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ,** obtener la POSESION EFECTIVA, pro-indiviso y sin perjuicios de los derechos de terceros, sobre los bienes inmuebles y del dinero mencionado anteriormente, que le corresponde al causante señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**, a favor de su representado, dejando constancia que a la señora **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ**, en calidad de cónyuge sobreviviente, le corresponde el cincuenta por ciento de dicho bien y dinero, sin perjuicio de los derechos de terceros, y que son del causante antes nombrado, quien falleció abintestato.

5.- A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone en el Artículo 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, en el numeral **12**, agregado al Artículo **18**, Publicada en el suplemento del Registro Oficial número **64**, del 08 de Noviembre de 1996, pedimos a usted lo siguiente:

Que se sirva receptar mi Declaración Juramentada, sobre la calidad que tengo de cónyuge sobreviviente, del causante señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA.**

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ
NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE MACHALA

a) Que, una vez hecho se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se me conceda la POSESION EFECTIVA solicitada.

b) Firmo conjuntamente con mi abogado patrocinador.

Machala, 02 de Julio del 2015.

CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ
Quien comparecen representación del menor de edad
JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA
C. C. No. 070192599-2

Abg. Carlos Polanco Ayala,
Mat. Prof. 07-2014-58 FAO

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO DEL CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

REGISTRO ORIGINAL
SIN COSTO

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN
REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D - 350 - 000047 - 38

En ECUADOR, provincia de EL ORO, cantón MACHALA, parroquia MACHALA, el día de hoy, 22 DE JUNIO DE 2015, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA**.
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **CASADO**, EDAD: **43** años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia del **EL ORO**, cantón **MACHALA**, parroquia **MACHALA, 20 DE JUNIO DE 2015**.
CAUSA DE LA MUERTE: **TRAUMATISMO INTRA CRANEAL**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN: **MD. JOHAN LOPEZ LOYOLA**.

CÓNYUGE SOBREVIVIENTE: **CARMEN NARCISA MENDIETA H.**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **CARLOS IBAN RODRIGUEZ TOLEDO**
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **LUZ MARINA SANDOYA CASTRO**

Nombres y Apellidos de quien solicita la inscripción: **CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ**, cédula/pasaporte No. **0701925992**, nacionalidad **ECUATORIANA**.

OBSERVACIONES

FALLECIMIENTO EN EL HOSP DEL IESS, LO CERTMD. JOHAN LOPEZ LOYOLA ,CON REG. 1863
CONYUGE SOLICITA LA INSCRIPCION, CED DE FALLECIDO NUM. 0702420266

Firma del Solicitante
CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ

firma del delegado
PAMELA SOLEDAD AGUILERA ORTIZ

OPORTUNO

Lugar y Fecha de Defunción:
MACHALA, 20 DE JUNIO DE 2015

Impreso por PAGUILERA, MACHALA, 22 DE JUNIO DE 2015

000008830361

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 6,00

No. 1551

CERTIFICADO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

☐ COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
☐ COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
☐ COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000760510

[redacted] CÓDI

SD. 6.00

ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pag 204 Acta 604

En Machala .... Provincia de El Oro ....

hoy día .... de Agosto .... de mil novecientos ....

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ....

.... nacido en Machala El Oro ...., el 11 de Julio .... de

19.., de nacionalidad ecuatoriana .... de profesión ....

con Cédula Nº .... domiciliado en Machala El Oro ...., de estado

anterior Soltero ...., hijo de ....

y de ....

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ....

.... nacida en .... El Oro ...., el 17 de Julio .... de

19.., de nacionalidad ecuatoriana ...., de profesión ....

con Cédula Nº ...., domiciliada en Machala El Oro ...., de estado anterior Soltera ...., hija de ....

y de ....

LUGAR DEL MATRIMONIO: Machala El Oro .... FECHA: Agosto 27 de 19..

En este matrimonio legitimaron a su... hij...... comun .... llamad......

....

....

OBSERVACIONES :

....

....

FIRMAS

NOTARIO .... DE MACHALA

.... cuya copia

.... de .... de 19....

f.) ....

Jefe de Oficina

...ación conyugal judicialmente autorizada de los contra-
...l presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
...ez ....
.... con fecha ....
...a se archiva.

........, de .... de 19...

f.) ....

Jefe de Oficina

...ó la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
.... con fecha
.... cuya copia se archiva.

........, de .... de 19.....

f.) ....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

....

ESPACIO EN BLANCO

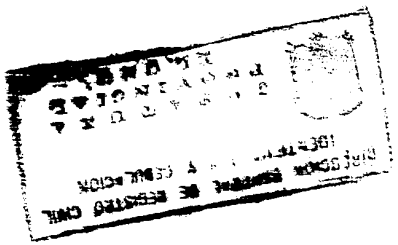

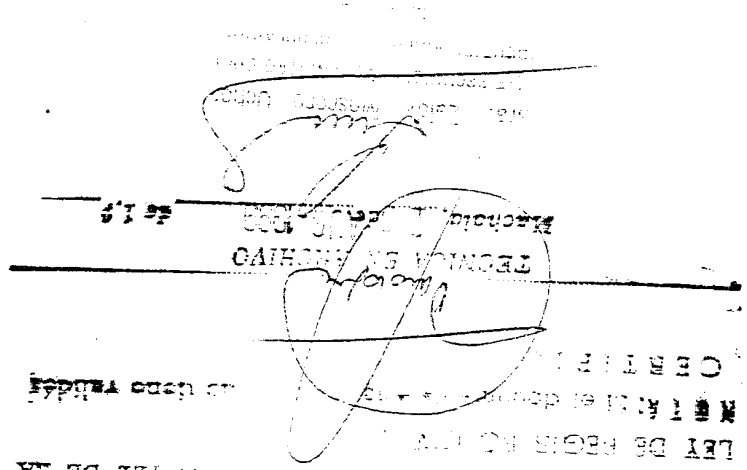

mediante .....

con fecha .....

cuya copia se archiva.

..... de

NOTARIO (a) SEGUNDO DE MACHALA

mediante .....

con fecha .....

cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19 .....

f) .....

Jefe de Oficina

Contrajo matrimonio con.....

.....en la Ofc. de .....

..... con fecha .....

e inscrito en el tomo ..... pág. ..... acta .....

..... de ..... de 19 .....

f) .....

Jefe de Oficina

Falleció el ..... de ..... de 19 ..... y

su defunción consta inscrita en la Of. de .....

..... en el tomo ..... pág. ..... acta .....

..... de ..... de 19 .....

f) .....

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 7 Pág. 99 Acta 2485

En Machala provincia de El Oro, hoy, día Siete de Octubre de mil novecientos Noventa y Ocho, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Jeffre Daniel APELLIDOS: Rodriguez Hendieta

SEXO: Masculino FECHA DE NACIMIENTO: 15 de Septiembre de 1998

LUGAR: Machala del Cantón Machala Provincia El Oro

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Jeffre Henrique Rodriguez Sandoya

de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casado, con Cédula de Identidad Nº 070242026-6

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Carmen Narcisa Hendieta Hernandez

de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil Casada, con Cédula de Identidad Nº 070192599-8

Solicitó esta inscripción: El Padre con Cédula Nº 070242026-6

OBSERVACIONES:

Los Padres son casados entre Sí

HUELLAS DACTILARES DEL INSCRITO

PULGAR IZQUIERDO	PULGAR DERECHO

Sra. Zaida Moscoso Ochoa

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DE EL ORO

FIRMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 6.00

23 JUN 1951

1978 7- 99 2485

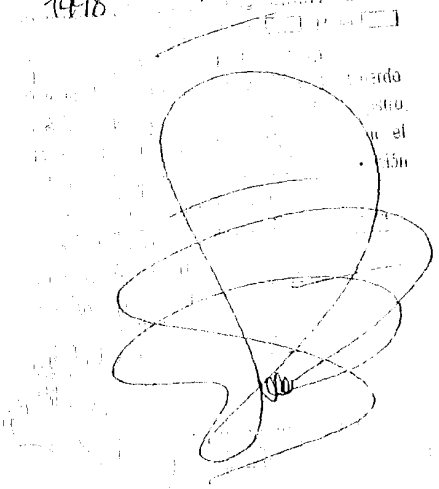

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

☐ COPIA CERTIFICADA DE NACIMIENTO
☐ COPIA CERTIFICADA DE MATRIMONIO
☐ COPIA CERTIFICADA DE DEFUNCIÓN

0000000760941

[redacted] CÓDIGO 15

8:25

Registro Municipal de la Propiedad de Machala

RN: 7617

Registrador: Abg. Jorge Enrique Baquerizo González.

CERTIFICACION Nro. 4736-2.015

Revisados los registros de la oficina a mi cargo, desde el año 1.968, certifico:

1.- PROPIETARIOS:

Señor **JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA.**

2.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

1) Solar nro. 22, mz. A, código: 1-4-16-5-22, ubicado en la Lotización Urseza II, de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: norte: callejón s/n, con 20m.; sur: solar nro. 21, con 20m.; este: solar no. 11, con 11m.; oeste: calle vehicular, con 11m.; área: 220m2.-

2) Solar nro. 2B, mz. J11A, código: 1-2-19-21-39, ubicado frente a la avda. 12va sur y carrera 1ra oeste, esquina, en la ciudadela de "El Chofer", de esta ciudad de Machala, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: norte: avda. 12va sur, con 10m.; sur: solar nro. 2, con 10m.; este: carrera 1ra oeste, con 9m.; oeste: solar nro. 2-A, con 9m.; área: 90m2.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1) Adquirió por **COMPRAVENTA E HIPOTECA, PROHIBICION**, que a su favor otorgó el sr. Vicente Antonio Serrano Zambrano, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Dr. José Cabrera, el 01 de agosto de 1.994, inscrita en el reg. de prop. 2403, Reg. de Hipo. No. 1103, reg. de Proh. No. 1400 repert. 5.563, 5564 y 5565, el 29 del mismo mes y año.-

2) Adquirió por **ENTREGA DE TERRENO**, que a su favor otorgó el Sindicato Provincial de Choferes Profesionales de El Oro, según escritura pública celebrada ante el Notario segundo del cantón Machala, Dr. José Cabrera, el 30 de septiembre de 1.999, inscrita en el reg. de prop. 3.160, repert. 5.449, el 19 de octubre del mismo año.-

4.- GRAVAMENES:

La propiedad descrita en el numeral **1)** se encuentra **hipotecada** según consta en la misma escritura de compraventa antes descrita.-

La propiedad descrita en el numeral **2)** no soporta gravamen.-

5.- FECHA:

Machala, a treinta de junio del dos mil quince.- (2 rsjm01-20-enero-2014- # 816)

Revisado: M. Z.

Ab. Jorge Baquerizo González
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD C. MACHALA

ABG. WILSON RODRIGUEZ V. NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA

ABG. WILSON RODRIGUEZ V. NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

CERTIFICADO DE AVALÚO

SERIE "A" 0259899

VALOR U$D. 1,00

-13-

C E R T I F I C A :

Que, ***RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE,*** *posee catastrado un predio urbano compuesto de solar y construcciòn, ubicado en esta ciudad, manzana* ***J11A,*** *solar No.* ***2B,*** *código catastral No.* ***10219021039,*** *avaluado en la cantidad de* ***CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA y DOS, 00/00 DOLARES ($ 5.982,00).***

Solar:	***3.150,00***
Construcción:	***2.832,00***
Total:	***5.982,00***

LINDEROS Y DIMENSIONES :

Norte: *Avenida 12ava Sur*	*con*	*10,00 m.*
Sur: *Solar # 2*	*con*	*10,00 m.*
Este: *Carrera 1era Oeste*	*con*	*9,00 m.*
Oeste: *Solar # 2A*	*con*	*9,00 m.*

Area : 90,00 m2.

Confiero el presente certificado en honor a la verdad.

CERTIFICADO VALIDO PARA TRAMITE DE POSESION EFECTIVA.

Machala, Junio 30 del 2015.
Elaborado por ARCM

Ing. Guido Aguilar Aguilar
Sub- Director de Régimen Urbanístico
De la Propiedad

I. MUNICIPALIDAD DE MACHALA SECCION AVALUOS Y CATASTROS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

Certificado de No Adeudar

Nº 243184
TÍTULO: 2015.06.30
Fecha Pago: 2477341
Pago Nº:

Clave: 1021902103 9 J11A - 2B
Propietario: RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE
Cédula Nº: 0702420266 42631
Dirección: MZA. J11A / 12AVA.SUR - PEATONAL - C.I.U.
Concepto: 352 Certificado de No Adeudar Responsable
Observaciones: 2015 - JUNIO Descripción:

Aval. Terr.:	3150.00	Aval. Cons.:	2832.00	Avaluo Total:	5982.00
Valor especie	1.00				
Serv. Tec. Admin.	2.40				

Fecha emisión: 2015.06.30
Tipo Propiedad: TERRENO

20 JUN 2015

SUBTOTAL	$
INTERÉS	$
DESC./RECAR	$
TOTAL A PAGAR	$

DIRECTOR FINANCIERO TESORERÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

Certificado de No Adeudar

Nº 243184
TÍTULO: 2477341
Fecha Pago:
Pago Nº:

Clave: 1021902103 9 J11A - 2B
Propietario: RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE
Cédula Nº: 0702420266 42631
Dirección: MZA. J11A / 12AVA.SUR - PEATONAL -
Concepto: 352 C.I.U. Certificado de No Adeudar
Observaciones: 2015 - JUNIO Descripción:

Aval. Terr.:	3150.00	Aval. Cons.:	2832.00	Avaluo Total:	5982.00

Fecha emisión: 2015.06.30

El Tesorero Municipal,

CERTIFICA: Que, RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE -- NO ADEUDA A ESTE MUNICIPIO
CLAVE: 1021902103 9 DIR: MZA. J11A / 12AVA.SUR - PEATONAL -
NOTA: Este certificado es válido únicamente para 90 días a partir de la fecha.

Machala, A 30 DE JUNIO DEL 2015

F.) _____
FUNCIONARIO EJECUTOR

SUBTOTAL	$
INTERÉS	$
DESC./RECAR	$
TOTAL A PAGAR	$

DIRECTOR FINANCIERO TESORERÍA

Seguros del Pichincha

Compañía de Seguros y Reaseguros
RUC:1791289927001

MATRIZ : QUITO
Av. González Suárez N32-346 y Coruña esq.
Edf. Banco del Pichincha piso 2
PBX: (02)2902236 / (02)2551800
Fax (02)2551869
E-mail: segpic@seg-pichincha.com

GUAYAQUIL
Av. Francisco de Orellana
Torres Pichincha Piso 11
PBX (04)2285963
Fax: (04)2285963 Ext. 2623

CUENCA
Av. 12 de Abril y Solano 5to piso
Edf. Banco del Pichincha
PBX: (07)2841900
Fax: (07)2841900 Ext. 2820

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE: 1800 400 400 / (02) 397 5600

Seguros del Pichincha S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante "La Compañía" y quien (es) más adelante se designan con el nombre de Contratante y / o Asegurado convienen en celebrar el presente Contrato de Seguros, sujeto a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, particulares y especiales, teniendo en prelación las últimas sobre las primeras.

CARATULA UNICA DE POLIZA

Póliza	Ramo	Código	Producto	Código	Tipo de Documento	# Documento
MRZ-000000009	INCENDIO Y/O RAYO	04	PLUS HOGAR PLAN B	00151	CERTIFICADO INDIVIDUAL	0001441

Contratante: BANCO PICHINCHA C. A.	Dirección: AMAZONAS Y PEREIRA	RUC 1790010937001
Asegurado: RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Identificación 0702420266	Grupo 000
Dirección: 12AVA SUR	Teléfono 072962861	Fax

Moneda	Paquete	Valor asegurado Poliza	Vigencia Póliza : Desde	Hasta
DOLARES-US	N/A	20.000,00	A las 12h00	A las 12h00
		Valor asegurado Documento 20.000,00	Vigencia Documento : Desde 12/09/2011 A las 12h00	12/09/2012 A las 12h00

COMPAÑIA   PORCENTAJE REFERENCIA

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: 365

No: 001 RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE

DETALLE	: Rodriguez Sandoya Joffre Manrique
PROVINCIA	: Pichincha
CIUDAD	: Quito
SECTOR	: Centro
DIRECCION	: Av 12ava Sur Y Y Primera S
TIPO DEL NEGOCIO	: Comercio
RIESGO	: Primera Categoria

ESTRUCTURA	0,00
CONTENIDO	20.000,00

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
Incendio y/o rayo	20.000,00	Min. 250,00
...ia e inundacion		1,00% S.A., min. 500,00
...oto, temblor y/o erupcion		2,00% S.A., min. 500,00
...ca		
...n, alborotos populares, huelgas disturbios laborales		Min. 250,00
...tura extendida		Min. 250,00
...so		Min. 250,00
...por agua		Min. 250,00
...sion		Min. 250,00
...os de computacion	1.500,00	Min. 200,00
...sabilida civil	1.000,00	Min. 300,00
...y/o asalto	6.000,00	Min. 300,00
...ncia hogar	75,00	

...establecida es por la vigencia anotada según forma de pago. La vigencia del presente Certificado se ...automáticamente por un periodo similar solo con el pago de una nueva prima conforme a la modalidad de

Descuento	Sub Total	Sup Bancos	Segu.Campe	Der.Emisión	Base Imponible	IVA	Financiación	Promoción	TOTAL A PAGAR
0,00	160,10	5,60	0,80	0,50	167,00	0,00	0,00	0,00	167,00

Agente	Código
MERA LOZADA PAOLA VANESSA	1715362362

La compañía expide el presente contrato de seguro, en Quito el día: 12 de Septiembre de 2011

...tante y/o Asegurado   La Compañía

Original

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

#Póliza	Ramo	Código	Producto	Código	Tipo de Documento	# Documento
MTRZ-0000000092	INCENDIO Y/O RAYO	04	PLUS HOGAR PLAN B	00151	CERTIFICADO INDIVIDUAL	0001441

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

pago elegida. El Seguro podrá darse por terminado si una de las partes así lo manifiesta con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento de la vigencia según forma de pago.

La prima total a pagar que aparece en este Certificado representa el costo del Seguro que será debitado periódicamente, según forma de pago, en forma prioritaria de la cuenta bancaria abajo especificada.

FRECUENCIA DE PAGO: Cobros mensuales.
VALOR TOTAL DE LA CUOTA: 13,92 USD.
Con débito automático
Banco: BANCO PICHINCHA
Cuenta de Ahorro No. : 5154694100
Cuenta de Ahorro Alterno No. :
PARENTESCO : TITULAR

La presente póliza incluye las siguientes clausulas cuyos textos se adjuntan.

CLAUSULA(S)	PARAMETROS
ROBO (HOGAR)	
EQUIPO DE COMPUTACION (HOGAR)	
ANEXO DE ACCIDENTES PERSONALES	
ANEXO DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE (HOGAR)	

Contratante y/o Asegurado

La Compañía

Seguros del Pichincha
Tu tranquilidad primero

#Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia 12/09/2011
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

CLAUSULA(S)

O (HOGAR)

URO MULTIRIESGO HOGAR

O DE ROBO

lante el presente anexo, Seguros del Pichincha S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante la Compañía, ura los servicios conformados por los siguientes artículos:

CULO PRIMERO: BENEFICIOS Y EXCLUSIONES:

EFICIO: Cubre las pérdidas o daños de los bienes asegurados, contenidos dentro del establecimiento o residencia, itos en las condiciones particulares que sean consecuencia directa de sustracción cometida con violencia, según se e adelante, así como los daños que se causen a los edificios o locales que contengan los bienes asegurados con o de tal sustracción o la tentativa de hacerla, excepto los vidrios o cristales.

CLUSIONES DE SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA:

rdida o robo causados directa o indirectamente a los bienes asegurados por estar en lugares exteriores al lecimiento o residencia o expuestos a la intemperie.

rdida o robo causados por el cónyuge o cualquier pariente del Asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad o cualquier empleado del Asegurado.

rdida o robo de la residencia que se encuentra deshabitada por más de ocho (8) días consecutivos, a menos que a previamente la autorización de la Compañía.

o su tentativa cometida durante los siguientes eventos:

la o destrucción total o parcial del establecimiento o residencia.

endio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, otra convulsión de la naturaleza.

ra internacional o civil o actos perpetrados por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (sea o larada una guerra), rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de poder.

ía; motín, conmoción civil o popular; huelgas, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores, mientos subversivos.

o, hurto calificado, abuso de confianza, desaparición misteriosa, defraudaciones, falsedad y estafa, faltantes de ario y la apropiación indebida por terceros de los bienes asegurados, antes, durante el siniestro o después del

convenio en contrario, este anexo no cubre:

ne, escrituras, bonos, cédulas, títulos, letras, pagarés, cheques, giros, valores en garantía, títulos de ad, documentos, estrampillas, colecciones de estampillas, medallas, monedas, libros de contabilidad, joyas, as, libros poco comunes, manuscritos de cualquier clase, o daños a cualquiera de dichos objetos.

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

#Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia 12/09/2011
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES

- Sustracción cometida con violencia

Es el apoderamiento por parte de personas extrañas al Asegurado de los bienes asegurados, por medios violentos o el empleo de la fuerza, en cualquiera de las siguientes formas:
Penetración a la residencia que contiene dichos bienes, en forma tal que queden huellas visibles en el lugar de entrada o salida de dicha persona o personas.
Agresión física u otro medio material tendiente a impedir movimientos del Asegurado, parientes o empleados que se encuentren dentro de la residencia descrita en la Póliza, incluyendo la aplicación de drogas o tóxicos de cualquier clase quedando indefensos o privándolos del conocimiento.

ARTICULO TERCERO: DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

Dentro del término legal, la Compañía pagará, por conducto del Solicitante, a los beneficiarios o directamente a estos, la indemnización a que está obligada por la Póliza y sus amparos adicionales si los hubiere, al acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía del mismo si a ello hubiere lugar, para el efecto podrá utilizar todos los medios probatorios admitidos en la ley ecuatoriana, y en especial la siguiente documentación mínima para un siniestro.

- Aviso de Siniestro.
- Póliza o certificado de seguro.
- Valoración detallada de la pérdida.
- Dos (2) cotizaciones de la reposición de los bienes afectados.
- Copia de la denuncia a la Policía.
- Medidas de seguridad adoptadas para prevenir futuros eventos.

ARTICULO CUARTO: COMPROBACION DEL SINIESTRO

Recibido por la Compañía el aviso y el reclamo, esta procederá a estudiar si la reclamación presentada se halla cubierta por la Póliza.

La Compañía, una vez hechas las comprobaciones necesarias, con la cooperación del Asegurado, comunicará por escrito la aceptación o rechazo del reclamo.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

La presente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución No. SBS-INS-2004-056 de marzo 4 de 2.004.

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

#Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia 12/09/2011
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Hasta 12/09/2012

/09/2011
/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

IPO DE COMPUTACION (HOGAR)

URO MULTIRIESGO HOGAR

XO DE EQUIPO DE COMPUTACION

os o el

diante el presente anexo, Seguros del Pichincha S.A. Compañia de Seguros y Reaseguros, en adelante la Compañía, gura los servicios conformados por los siguientes artículos:

entrada

O PRIMERO: BENEFICIOS Y EXCLUSIONES

s que se

ualquier

BENEFICIO: Cubre los daños o pérdidas materiales que sufran las computadoras por un evento súbito e imprevisto, que necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente s de ocurrir el siniestro, siempre que los daños sean consecuencia de los riesgos que se citan a continuación:

ncendio con o sin flama, explosiones de todo tipo, implosión, impacto directo de rayo, caída de aeronaves tripuladas y/o sus cargas; así como su destrucción durante tales eventos.

a estos,
ocurrencia
probatorios

humo, hollín, líquidos, polvos corrosivos, acción del agua o la humedad que no provengan de las condiciones féricas y operativas comunes a la región.

rto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobretensiones causadas por rayo y tostadora de miento.

undimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, y aludes, que no sean causados por temblor, oto o erupción volcánica.

undación, crecida de aguas, rebose de drenajes, agua freática, agua pluvial, helada, deshielo, granizo y tad.

os extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

ros accidentes no excluidos en las condiciones generales de la Póliza, o sus anexos y que no formen parte de los s asegurables en los amparos adicionales no contratados efectivamente para los bienes objeto de la reclamación.

tada se halla

por escrito la

USIONES: La Compañía no será responsable de pérdidas, daños o gastos debido a:

tilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra civil, ión, rebelión, insurrección, actos terroristas, motín, tumulto, huelga, paro decretado por el empleador, ón civil, poder militar o usurpado, grupos de personas maliciosas, conspiración, incautación, detención o ción de los bienes por orden de la autoridad publica competente.

a este texto.

emoto, temblor, golpe de mar por maremoto y erupción volcánica, tifón, ciclón o huracán.

ción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

ación o choque sónico causado por aviones u otros mecanismos.

SBS-INS-2001-056

o durante o después de la ocurrencia de un incendio, explosión de cualquier clase o algún fenómeno meteorológico co.

o culpa grave del Asegurado o de sus representantes.

rupción o fallas del suministro de corriente eléctrica de la red pública, de gas o de agua.

rferencia de huelguistas u otras personas en la reparación o restauración del daño o en la reanudación o ción del negocio.

riales, componentes y partes de equipos que, debido a su función o naturaleza están sujetos a un desgaste mayor

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

#Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia 12/09/2011
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

que el resto del equipo o aparato del que forman parte, o que deban reemplazarse o adicionarse, repetida o periódicamente.

ESTA EXCLUSION SE APLICA PARTICULARMENTE A:

a) Materiales auxiliares (lubricantes, combustibles, líquidos para revelado, toner, papel, reactivos químicos y similares, a excepción del mercurio utilizado en rectificadores de corriente y los aisladores de cerámica que si quedan cubiertos por el presente anexo).

b) Portadores de datos intercambiables (discos flexibles y duros, cintas, cassettes y similares).

c) Bienes que no estén en servicio o se encuentren en calidad de mercancías en almacenamiento o bodegaje.

d) Fallas o defectos de los bienes asegurados existentes al inicio de la vigencia de este seguro, que fueren o debieren ser del conocimiento del Asegurado y/o sus representantes.

e) Desgaste y deterioro por uso y envejecimiento que estén o podrían estar cubiertos por un contrato de mantenimiento integral, en especial se excluyen los daños y pérdidas por desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustación y deterioro gradual, debido a las condiciones atmosféricas u operativas normales de la región en que opera el equipo asegurado.

f) Daños por los que sean legal o contractualmente responsables terceros en calidad de proveedores (fabricante, distribuidor o vendedor), operadores de carga, transportadores, arrendadores y contratistas o subcontratistas de mantenimiento y reparaciones para los bienes asegurados.

g) Gastos adicionales generados con el objeto de corregir deficiencias de capacidad, operación o para mejorar el equipo asegurado, aunque sea a raíz de un siniestro, así como por las reparaciones provisionales, si estas incrementan el costo de reparación realmente necesario o el daño o perdida adicional que causaren.

h) Cualquier gasto relativo al mantenimiento preventivo que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento preventivo aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.

i) Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o esmaltadas, sin embargo la compañía conviene en cubrir las perdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una perdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES

Las expresiones adelante señaladas, donde quiera que éstas se encuentren tendrán el siguiente significado:

- Listo para operar, operatividad

Un equipo o una instalación se consideran listos para operar a partir del momento en que puedan iniciar o que ya hayan iniciado sus actividades después de haber culminado satisfactoriamente el período de montaje, instalación y prueba, si es necesario. La responsabilidad de la Compañía continuará durante las interrupciones temporales de la operatividad para la realización de trabajos de revisión, limpieza y reparación.

- Evento súbito e imprevisto

Son eventos súbitos e imprevistos, aquellos que el Asegurado o sus representantes no hubieran podido prever, con los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio de sus actividades propias a la fecha del siniestro, sin incurrir en culpa grave.

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia 12/09/2011
MIRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

redio asegurado

los locales, edificios o el terreno de la empresa del Asegurado cuyo domicilio sea indicado en las condiciones
ticulares de la Póliza como lugar de operación para el equipo asegurado.

alor de reposición a nuevo

el precio de adquisición de un equipo nuevo igual, sin consideración de posibles descuentos en la compra original,
los costos de embalaje, transporte e instalación y puesta en servicio del equipo, impuestos, aranceles y gastos
os.

aquellos equipos que ya no se fabrican, se tomará como precio de adquisición el último precio de lista que se
ca, ajustado a la evolución del índice de precios al consumidor.

alor real

tiene deduciendo del valor de reposición a nuevo en el momento del siniestro, la depreciación calculada en función
vida útil y el estado de conservación del equipo correspondiente.

ipos auxiliares

incipalmente los equipos de climatización, sistemas de alimentación ininterrumpida de energía (UPS, no-break), las
s de emergencia (NEA), los transformadores de frecuencia, así como las demás instalaciones que tengan la finalidad
tener el equipo electrónico en estado operativo.

rato de mantenimiento

contrato que prevé tanto las medidas necesarias para una operación sin problemas (mantenimiento preventivo), como
minación de daños y fallas funcionales que se produzcan durante la operación normal del equipo sin influencias
es (mantenimiento correctivo).

r del Salvamento

valor de compra-venta convenido entre el Asegurado y la Compañía, o con un tercero, para los restos y partes o
ntes indemnes de un bien dañado.

esentantes

mo representantes incluye a propietarios, accionistas, funcionarios, empleados u otras personas autorizadas por
urado.

ormaciones legibles por máquinas, los cuales se almacenan fuera de la unidad central, y que pueden ser:

fijos o variables provenientes de archivos y banco de datos.

generados de programas de los sistemas operativos.

de programas estándar (fabricados en serie).

de programas desarrollados individualmente.

es de datos

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

#Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia 12/09/2011
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

Son los medios de almacenamiento de datos, para informaciones legibles mediante máquina, que son intercambiables por el usuario y que pueden usarse repetidamente, tales como discos magnéticos intercambiables y cintas magnéticas.

- Bienes asegurados

Quedan asegurados por la Póliza los bienes descritos en las condiciones particulares, mientras se encuentren dentro del predio asegurado, siempre que estén listos para operar, montados, instalados, probados y usándose de acuerdo con las instrucciones del fabricante, proveedor, o de los encargados de su revisión o mantenimiento.

La cobertura del presente seguro se extiende a los equipos asegurados que estén activos o en reposo, en limpieza, revisión, o reparación; y cuando por estos motivos, deban ser desmontados, transportados y remontados dentro del predio asegurado.

ARTICULO TERCERO: DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

Dentro del término legal, la Compañía pagará, por conducto del Solicitante, a los beneficiarios o directamente a éstos, la indemnización a que está obligada por la Póliza y sus amparos adicionales si los hubiere, al acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía del mismo si a ello hubiere lugar, para el efecto podrá utilizar todos los medios probatorios admitidos en la ley ecuatoriana, y en especial la siguiente documentación mínima para un siniestro.

- Aviso de siniestro.
- Póliza o certificado de seguro.
- Obtener y entregar o poner a disposición de la Compañía los detalles, libros, facturas, documentos justificativos, actas y cualquier otro informe que sea necesario para demostrar la ocurrencia del siniestro y el monto de la pérdida.
- Conservar las partes dañadas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de la Compañía.

ARTICULO CUARTO: COMPROBACION DEL SINIESTRO

Recibido por la Compañía el aviso y el reclamo, esta procederá a estudiar si la reclamación presentada se halla cubierta por la Póliza.

La Compañía, una vez hechas las comprobaciones necesarias, con la cooperación del Asegurado, comunicará por escrito la aceptación o rechazo del reclamo.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

La presente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución No. SBS-INS-2001-056 de marzo 4 de 2.004.

Seguros del Pichincha
Una fuerza para la gente

Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	12/09/2011 Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

EXO DE ACCIDENTES PERSONALES

GURO MULTIRIESGO HOGAR

EXO DE ACCIDENTES PERSONALES

diante el presente anexo, Seguros del Pichincha S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante la Compañía, gura los servicios conformados por los siguientes artículos:

) PRIMERO: BENEFICIOS Y EXCLUSIONES

TE ACCIDENTAL

BENEFICIOS: Si las lesiones sufridas en accidente fueren la causa única y directa para que el Asegurado fallezca, ro de los ciento ochenta (180) días contados desde la fecha del accidente, la Compañía pagará a los beneficiarios, ma contratada que consta en las condiciones particulares.

ccidente se entiende el hecho exterior, súbito, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del Asegurado curra dentro de la vigencia de la Póliza y no esté excluido.

CLUSIONES: Para la presente cobertura aplican las exclusiones:

quier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.

ciones producidas por picaduras de insectos, tales como fiebre amarilla, malaria, tifo y similares.

zo, parto, cesárea, aborto y las complicaciones que surjan de ellos.

cidentes sufridos durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o por tratamientos médicos de X, chogues eléctricos y similares, salvo que obedezcan a la curación de lesiones por un accidente amparado.

ntrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan encia física o psiquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado.

quier enfermedad o accidente, causado por el Sindrome de Inmuno Deficiencia Adquirida SIDA (o cualquier nombre con conozca).

cidio, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o a.

muerte desmembración, incapacidad, enfermedad causada por, o en ocasión o en el ejercicio de actividades s.

entes causados por violación de cualquier norma legal de carácter penal.

nes o muerte causadas intencionalmente por otra persona, con excepción de la derivadas de la tentativa de hurto bo.

nte provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado.

a criminal o aplicación legítima de la pena de muerte, salvo que se trate de la legítima defensa.

ticipación del Asegurado en competencias deportivas profesionales o práctica de los siguientes deportes: carreras móviles, boxeo, motos, karting, paracaidismo, parapentismo, cometa, alas delta, bungee jumping, ultralivianos, submarinos o subacuáticos, o escalamiento de montaña.

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

#Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	12/09/2011 Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

- Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.
- Mientras el Asegurado se encuentre en el ejercicio de las siguientes actividades: aerofotografía, bomberos, circenses (artistas, acróbatas y domadores de animales), explosivos (manipulación y/o fabricación), conductores de vehículos transportadores de petróleo o sus derivados, pintores de exteriores de edificios, limpiadores de vidrios exteriores de edificios, siderúrgicas (jefes o auxiliares de altos hornos), tauromaquia (matador de toros, picador, banderillero, rejoneador o peón).
- Mientras el Asegurado se encuentre sirviendo activamente en labores militares en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso que el Asegurado fuese llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, la Compañía le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier clase.
- Acontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES

- Personas Asegurables

Se consideran asegurables a la fecha de emisión de la Póliza, todas aquellas personas entre 1 año y 60 años para el ingreso con una permanencia hasta los 65 años.

- Fecha de entrada en vigor de cada seguro individual

El seguro de los Asegurados que hubieran solicitado su incorporación a la póliza hasta las cero (0) horas del día fijado como comienzo de su vigencia, empezará a regir desde dicha hora y fecha.

ARTICULO TERCERO: DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

Dentro del término legal, la Compañía pagará, por conducto del Solicitante, a los beneficiarios o directamente a éstos, la indemnización a que está obligada por la Póliza y sus amparos adicionales si los hubiere, al acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía del mismo si a ello hubiere lugar, para el efecto podrá utilizar todos los medios probatorios admitidos en la ley ecuatoriana, y en especial la siguiente documentación mínima para un siniestro.

Muerte Accidental

- Original o copia del certificado individual del seguro.
- Carta de aviso de siniestro.
- Copia certificada de la cédula de ciudadanía del Asegurado, o partida de nacimiento.
- Copias autentificadas de las cédulas de ciudadanía y/o partidas de nacimiento de los beneficiarios.
- Certificación notarizada de cobro en caso de ser beneficiarios menores de edad.
- Copia autentificada de la posesión efectiva de herederos legales en caso de no constar los beneficiarios.
- Copia autentificada del certificado de defunción.
- Informe de levantamiento del cadáver.
- Informe médico legal (autopsia).

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia 12/09/2011
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

Formulario de reclamación.

Copia de la planilla de aporte al IESS en los casos en que se requiera probar la dependencia laboral.

Parte policial incluyendo examen de alcoholemia.

ÍCULO CUARTO: COMPROBACION DEL SINIESTRO

responde al Asegurado o al (o los) beneficiario (s) instituido (s):

nciar la muerte o accidente cubiertos por la póliza dentro de los quince (15) días de la fecha en que haya rido, salvo caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia, so pena de perder todo cho a la indemnización, de acuerdo con el artículo 24 de la sección 4ª del capítulo I, del Título XVII del Código Comercio Ecuatoriano.

ministrar pruebas sobre la fecha y las causas del reclamo, como acerca de la manera y el lugar en que se produjo el o.

acilitar cualquier comprobación o aclaración, incluso hasta dos exámenes médicos por facultativos designados por la ñía con gastos a cargo de ésta.

doptar todas las medidas posibles conducentes a disminuir las consecuencias del accidente.

ntratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

jado

esente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución No. SBS-INS-2004-056 yo 4 de 2 004.

tor,
ncia
orios

DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE (HOGAR)

MULTIRIESGO HOGAR

DE GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE

te el presente anexo, Seguros del Pichincha S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante la Compañía, a los servicios conformados por los siguientes artículos:

LO PRIMERO: BENEFICIOS Y EXCLUSIONES

MEDICOS POR ACCIDENTE

EFICIO: Si las lesiones sufridas por el Asegurado fueren la causa única y directa para que, dentro de los ciento a (180) días contados a partir de la fecha del accidente, éste requiera de tratamiento médico o quirúrgico, la

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

#Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia 12/09/2011
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

Compañía pagará al Asegurado, el costo del tratamiento médico, quirúrgico, ambulancia, hospital, enfermera y medicamentos que se receten, sin exceder de la suma asegurada. El importe correspondiente a medicamentos sólo será pagadero previa presentación de la respectiva receta médica, acompañada de la factura de compra.

El presente amparo es acumulable con el seguro de vida, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por este amparo, el Asegurado quedará excluido del mismo pero podrá continuar amparado bajo el seguro de vida, con el pago de la prima correspondiente a dicho amparo.

B. EXCLUSIONES: Para la presente cobertura aplican las exclusiones:

- Cualquier enfermedad o accidente preexistente a la contratación del seguro.
- Exámenes médicos de rutina cuando no haya síntomas objetivos de deterioro de la salud del Asegurado.
- Infecciones producidas por picaduras de insectos, tales como fiebre amarilla, malaria, tifo y similares.
- Accidentes sufridos durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de ellas o por tratamientos médicos de rayos X, choques eléctricos y similares, salvo que obedezcan a la curación de lesiones por un accidente amparado.
- Cirugía plástica o cosmética, a menos que haya necesidad de practicarla como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia del seguro.
- Intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas.
- Encontrarse el Asegurado bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias que por su propia naturaleza produzcan dependencia física o psíquica a menos que el Asegurado no se haya colocado voluntariamente en el mencionado estado.
- Cualquier enfermedad o accidente, causado por el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida SIDA (o cualquier nombre con que se conozca).
- Suicidio, tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia
- La muerte, desmembración, incapacidad, enfermedad causada por, o en ocasión o en el ejercicio de actividades ilícitas.
- Accidentes causados por violación de cualquier norma legal de carácter penal.
- Lesiones o muerte causadas intencionalmente por otra persona, con excepción de la derivadas de la tentativa de hurto y de robo.
- Accidente provocado por dolo, participación voluntaria en riñas o culpa grave del Asegurado.
- Empresa criminal o aplicación legítima de la pena de muerte, salvo que se trate de la legítima defensa.
- Participación del Asegurado en competencias deportivas profesionales o práctica de los siguientes deportes: carreras de automóviles, boxeo, motos, karting, paracaidismo, parapentismo, cometa, alas delta, bungee jumping, ultralivianos, deportes submarinos o subacuáticos, o escalamiento de montaña.
- Participación del Asegurado en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros.
- Mientras el Asegurado se encuentre en el ejercicio de las siguientes actividades: aerofotografía, bomberos, circenses (artistas, acróbatas y domadores de animales), explosivos (manipulación y/o fabricación), conductores de vehículos transportadores de petróleo o sus derivados, pintores de exteriores de edificios, limpiadores de vidrios exteriores de edificios, siderúrgicas (jefes o auxiliares de altos hornos), tauromaquia (matador de toros, picador, banderillero, rejoneador o peón).
- Mientras el Asegurado se encuentre sirviendo activamente en labores militares en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso que el Asegurado fuese llamado a prestar servicio militar

-18-20-

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia
TRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Vigencia 12/09/2011 Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

se incorpore a cualquier cuerpo armado, la Compañía le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de ación de dicho servicio, liquidada a prorrata.

Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier se.

ontecimientos catastróficos originados por reacciones nucleares.

ULO SEGUNDO: DEFINICIONES

as Asegurables

onsideran asegurables a la fecha de emisión de la Póliza, todas aquellas personas entre 1 año y 60 años para el eso con una permanencia hasta los 65 años.

ha de entrada en vigor de cada seguro individual

guro de los Asegurados que hubieran solicitado su incorporación a la Póliza hasta las cero (0) horas del día fijado comienzo de su vigencia, empezará a regir desde dicha hora y fecha.

ULO TERCERO: DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

o del término legal, la Compañía pagará, por conducto del Solicitante, a los beneficiarios o directamente a éstos, demnización a que está obligada por la Póliza y sus amparos adicionales si los hubiere, al acreditar la ocurrencia iniestro y la cuantía del mismo si a ello hubiere lugar, para el efecto podrá utilizar todos los medios probatorios idos en la ley ecuatoriana, y en especial la siguiente documentación mínima para un siniestro.

édicos por Accidente

inal o copia del certificado individual del seguro.

a de aviso de siniestro.

a certificada de la cédula de ciudadanía.

uras Originales.

ulario de reclamación.

a de la planilla de aporte al IESS en los casos en que se requiera probar la dependencia laboral.

LO CUARTO: COMPROBACION DEL SINIESTRO

ponde al Asegurado o al (o los) beneficiario (s) instituido (s):

unciar la muerte o accidente cubiertos por la Póliza dentro de los quince (15) días de la fecha en que haya o, salvo caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia, so pena de perder todo a la indemnización, de acuerdo con el artículo 24 de la sección 4ª del capítulo 1, del Título XVII del Código icio Ecuatoriano.

istrar pruebas sobre la fecha y las causas del reclamo, como acerca de la manera y el lugar en que se produjo el

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

#Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia 12/09/2011
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

c) Facilitar cualquier comprobación o aclaración, incluso hasta dos exámenes médicos por facultativos designados por la Compañía con gastos a cargo de ésta.

d) Adoptar todas las medidas posibles conducentes a disminuir las consecuencia del accidente.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

La presente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución No. SBS-INS-2004-056 de marzo 4 de 2.004.

ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Mediante el presente anexo, Seguros del Pichincha S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante la Compañía, asegura los servicios conformados por los siguientes artículos:

ARTICULO PRIMERO: BENEFICIOS Y EXCLUSIONES

1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1.A BENEFICIOS: La Compañía reembolsará al Asegurado si, previa autorización de la Compañía éste ya hubiere cancelado el valor de los perjuicios causados al beneficiario, o indemnizará a dicho beneficiario, dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, las sumas que debiere indemnizar el Asegurado, en razón de su responsabilidad civil por lesiones a personas o daños a propiedades, causados en el desarrollo de las actividades específicamente

Seguros del Pichincha

Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia / Hasta
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Vigencia 12/09/2011 Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

aradas bajo las condiciones particulares de la presente Póliza.

OS COMPLEMENTARIOS

BENEFICIOS: Con sujeción a los límites máximos asegurados, establecidos en las condiciones particulares, la Compañía olsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de:

ensa de cualquier demanda civil entablada contra el Asegurado, en razón de lesiones a personas o daños a iedades, causados en el desarrollo de las actividades amparadas bajo las condiciones particulares de la presente a, aún cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta.

resentación de fianzas a que haya lugar en razón de embargos decretados judicialmente contra el Asegurado en los os de que trata el numeral anterior. La Compañía no se obliga, sin embargo, a otorgar directamente tales fianzas

costas e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme, hasta lo la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tal

astos razonables en que haya incurrido el Asegurado, en relación con un siniestro amparado, siempre y cuando haya o autorización previa de la Compañía.

ompañía no asumirá los gastos complementarios estipulados en el presente literal cuando se configure alguna de las s de exclusión de cobertura establecidas en el presente anexo o cuando el Asegurado enfrente el juicio contra expresa de la Compañía de no continuar con el proceso.

s perjuicios ocasionados a la víctima más los gastos complementarios exceden la suma indemnizable por la Compañía iendo con los términos y condiciones del presente seguro, ésta sólo responderá hasta la suma asegurada.

CLUSIONES: Salvo estipulación expresa en contrario, el presente anexo no se extiende a amparar la responsabilidad del Asegurado en los siguientes casos:

pa grave.

erra, invasión, revolución, motín, insurrección, manifestación pública, asonada, usurpación del poder y demás stancias afines.

siones o daños causados por el uso, cargue o descargue de automotores de uso terrestre, aeroportuario o aciones que sean de propiedad del Asegurado, o que se hallen registrados a su nombre o sobre los cuales posea de dominio.

os a bienes de propiedad de terceros que el Asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control, a cualquier uno traslaticio de dominio.

gaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de contratos.

clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la República del Ecuador.

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

#Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia 12/09/2011
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES

ASEGURADO

- Bajo el vocablo Asegurado se involucran:

1. Cuando el titular de la Póliza sea una persona natural, además de éste, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo.

2. Cuando el titular de la Póliza sea una persona jurídica, además de éste, todos los funcionarios a su servicio, que se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero con respecto únicamente a su responsabilidad como tales.

BENEFICIARIO

La víctima de los perjuicios patrimoniales o lesiones a personas causados por el Asegurado e indemnizables bajo este anexo.

ARTICULO TERCERO: DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTRO

Dentro del término legal, la Compañía pagará, por conducto del Solicitante, a los beneficiarios o directamente a éstos, la indemnización a que está obligada por la Póliza y sus amparos adicionales si los hubiere, al acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía del mismo si a ello hubiere lugar, para el efecto podrá utilizar todos los medios probatorios admitidos en la ley ecuatoriana, y en especial la siguiente documentación mínima para un siniestro.
Daños a propiedades

- Formulario de reclamación
- Carta de aviso de siniestro.
- Copia del certificado de seguro.
- Actas, libros de contabilidad o balances contables que demuestren el dominio de los bienes objeto de la indemnización.
- Facturas originales de los bienes o de los costos de reparación de los daños objeto de indemnización.

Cuando no cumplan con estas obligaciones, la Compañía deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que les cause dicho cumplimiento.

Para que la Compañía pague la indemnización correspondiente a los diferentes amparos, el Asegurado deberá presentar pruebas fehacientes que determinen la existencia del hecho amparado, de acuerdo con los términos de la Póliza.
La compañía se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de tales pruebas.

ARTICULO CUARTO: COMPROBACION DEL SINIESTRO

Seguros del Pichincha

Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia
MIRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Vigencia 12/09/2011 Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

ibido por la Compañía el aviso y el reclamo, esta procederá a estudiar si la reclamación presentada se halla bierta por la Póliza.

Compañía, una vez hechas las comprobaciones necesarias, con la cooperación del Asegurado, comunicará por escrito la tación o rechazo del reclamo.

resente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución No. SBS-INS-2004-056 4 de 2.004.

ENCIA HOGAR

O MULTIRIESGO HOGAR

DE ASISTENCIA HOGAR

nte el presente anexo, Seguros del Pichincha S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante la Compañía, a los servicios conformados por los siguientes artículos:

LO PRIMERO: BENEFICIOS Y EXCLUSIONES

NCIA HOGAR

JICIO: En virtud del presente anexo, la Compañía garantiza la puesta a disposición del Asegurado de una ayuda al inmediata en forma de prestación de servicios, cuando éste se encuentre en dificultades, como consecuencia de ento fortuito ocurrido en su domicilio habitual, de acuerdo con los términos y condiciones consignados en el te anexo, y sobre los siguientes eventos:

ería: En caso de una avería en las instalaciones de abastecimiento que imposibilite el suministro o evacuación de guas, se enviará a la mayor brevedad un técnico especializado, que realizará la "Asistencia de Emergencia". El io de emergencia no tendrá ningun costo para el Asegurado, hasta por la suma establecida en las condiciones ulares

ctricidad: Cuando a consecuencia de una avería en las instalaciones eléctricas se produzca una falta de energía ica, se realizará la "Asistencia de Emergencia" necesaria para establecer el suministro del fluido eléctrico. El io de emergencia no tendrá ningún costo para el Asegurado hasta por la suma establecida en las condiciones ulares.

ajería: Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves o ización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble, realizará la ncia de Emergencia" necesaria para restablecer el acceso al inmueble. El servicio de emergencia no tendrá ningún para el Asegurado, hasta por la suma establecida en las condiciones particulares. El valor anterior incluye el

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

#Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia 12/09/2011
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

costo de materiales y la mano de obra.

- Vidrios: Cuando se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas de la vivienda, se realizará la "Asistencia de Emergencia" que permita la reposición del cristal. El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el Asegurado, hasta por la suma establecida en las condiciones particulares.

- Conexión con profesionales

* Servicio "Atención Inmediata". - veinticuatro (24) horas al día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. El Centro de Atención al Cliente cuenta con personal calificado que garantiza el funcionamiento permanente.

* Estándares.- Personal calificado de acuerdo con los estándares de funcionamiento impuesto por la Compañía.

Por lo anterior se puede atender al cliente con tiempos de respuesta que en promedio no exceden de 30 minutos, exceptuando casos especiales que por su complejidad requieren de mas tiempo.

* Los profesionales.- han sido calificados, revisando sus antecedentes, su experiencia y capacidad dentro de su campo

* Garantía.- Cada cliente debe llenar una hoja aceptando el trabajo a realizarse y el precio del mismo. Al terminar este, el operador de la central tiene la obligación de llenar con el cliente un formulario de satisfacción sobre el trabajo realizado.

* Todas las labores realizadas.- tienen garantía de sesenta (60) días y Ecuasistencia S.A., realiza el contacto con el cliente final para comprobar su satisfacción.

* Preció al cliente.- por tener volúmenes de operación alto, los precios que estos profesionales cobran por su trabajo al cliente son menores al promedio del mercado. En relación al trabajo que se realiza este necesariamente debe ser efectuado con materiales de óptima calidad.

B. EXCLUSIONES:

Plomería:

- Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, y en general de cualquier elemento ajeno a las condiciones de agua propias de la vivienda.

- El destaponamiento de baños y sifones; arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debidas a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedades o filtraciones.

Electricidad:

- Enchufes o interruptores.

- Elementos de iluminación, tales como lámparas, bombillos o fluorescentes.

- Electrodomésticos, tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.

Cerrajería:

- Reparación y/o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas.

Vidrios:

Seguros del Pichincha

Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	12/09/2011 Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

A todo tipo de vidrios que a pesar de hacer parte de la edificación, en caso de una rotura no comprometen el rramiento de la vivienda.

Cualquier clase de espejos.

clusiones generales del anexo de asistencia domiciliaria

No son objeto de la cobertura de este anexo las prestaciones y hechos siguientes:

Los servicios que el Asegurado haya concertado por su cuenta sin previo consentimiento de la Compañía; salvo en caso a mayor, según su definición legal, que le impida comunicarse con la Compañía.

os servicios adicionales que el Asegurado haya contratado directamente con el especialista reparador bajo su cuenta esgo.

edan excluidos de la cobertura objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

causados por mala fe del Asegurado.

s fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, granizo, terremoto, erupciones nicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.

ños derivados del terrorismo, motín o tumulto popular.

es o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.

derivados de la energía nuclear radioactiva.

s actos malintencionados de terceros.

ULO SEGUNDO OBJETO DEL ANEXO

irtud del presente anexo, la Compañía garantiza la puesta a disposición del Asegurado de una ayuda material lata, en forma de prestación económica de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales rados en la edificación del inmueble asegurado a consecuencia de un evento fortuito, de acuerdo con los términos diciones consignados en el presente anexo y por hechos derivados de los riesgos especificados en el mismo.

ULO TERCERO: DEFINICIONES

os efectos de este anexo se entenderá por:

icitante del Seguro: Persona que traslada los riesgos por cuenta propia o ajena, quien suscribe este anexo y por la quien corresponden las obligaciones que se derivan del mismo, salvo aquellas que expresamente corresponden al ado.

gurado: Persona titular del interés expuesto al riesgo y a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados exo.

ble Asegurado: Será el inmueble registrado bajo una dirección y ciudad plenamente identificado en las condiciones ulares de la Póliza como "Dirección del Riesgo Asegurado".

ificación: Conjunto de elementos de construcción que conforman la estructura y cerramiento, divisiones internas, aciones hidráulicas, sanitaria y eléctricas.

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

#Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia 12/09/2011
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

ARTICULO CUARTO: AMBITO TERRITORIAL

El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende a los inmuebles asegurados que se encuentran en el territorio ecuatoriano.

ARTICULO QUINTO: REVOCACION

La revocación o la terminación de la Póliza de seguro a la que accede el presente anexo, implica la revocación o terminación del anexo, por lo tanto los amparos de asistencia domiciliaria se suspenderán en los mismos términos y condiciones previstas en la Póliza.

ARTICULO SEXTO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en el presente anexo, no implica aceptación de responsabilidad por parte de la Compañía, respecto de los amparos básicos de la Póliza a la que accede el Anexo de Asistencia Domiciliaria.

ARTICULO SEPTIMO: SINIESTROS

Además de lo indicado en las condiciones generales de la Póliza a la cual accede el presente anexo, referente a indemnización se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Obligaciones del Asegurado.

En caso de evento cubierto por el presente anexo el Asegurado deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, a cualquiera de los números indicados en la tarjeta de asistencia, debiendo indicar el nombre del Asegurado, destinatario de la prestación, número de la cédula de ciudadanía o pasaporte, número de la Póliza de seguro, lugar donde se encuentra, número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Las llamadas telefónicas serán con cobro revertido, y en los lugares en que no fuera posible hacerlo así, el Asegurado podrá recuperar el importe de las llamadas, contra prestación de los recibos.

2. Incumplimiento

La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por decisión autónoma del Asegurado o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este anexo; así como de los eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico u orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios, así como tampoco cuando se presenten daños en las líneas telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

3. Pago de Indemnización

El Asegurado deberá tener en cuenta que las indemnizaciones fijadas en las coberturas serán en todo caso complemento de los contratos que pudiere tener el Asegurado cubriendo el mismo riesgo.

ARTICULO DECIMO: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

-22 -24-

Seguros del Pichincha
Una familia para la familia

#Póliza	Contratante	Asegurado	Vigencia
MTRZ-0000000092	BANCO PICHINCHA C. A.	RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE	12/09/2011 Hasta 12/09/2012

CLAUSULA(S) Y ANEXO(S):

a Compañía dará garantía de tres (3) meses, por todos los trabajos realizados por sus técnicos o su personal utorizado, que se deriven de este anexo, esta garantía se pierde cuando el Asegurado adelante trabajos con otro ersonal diferente al de la compañía sobre los ya ejercitados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una ncidencia sobre dichos trabajos.

Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

sente póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante resolución No. SBS-INS-2004-056 marzo 4 de 2.004.

CERTIFICO ... el numeral 5 ... Que ... MACHALA 03 JUL 2015
ABG. WILSON ... NOTARIO ... DE MACHALA

-23-25-

BANCO GUAYAQUIL

Machala, junio 24, 2015

Señor(a)(es).
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Valido hasta:

De mis consideraciones

Ref: RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE
Cédula/Ruc.: 0702420266

Por medio de la presente certificamos que el cliente de la referencia, mantiene en nuestra institución bancaria los siguientes productos financieros:

---Productos---	---Número---	--Emitido--	-Estado-	Sdo. Prom/Cupos
Cuenta Corriente	001301925-8	ago-23-2010	Activa	
Credito Indirecto			Por Vencer	
American Express	376652XXXXXXX08-	dic-06-2011	ACTIVO	
			Utilizado	
Visa	454063XXXXXXX00-7	dic-12-2013	ACTIVO	
			Utilizado	

Esta información no implica ninguna responsabilidad, obligación ni garantía por parte nuestra.

(Si este documento mostrara indicios de alteración, carece de validez.)

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted(es).

Atentamente

Marithza Flores de Idrovo
Unidad de Validación
Banco de Guayaquil S.A.

AMS
-machala

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

REV. 06-2014 COD. 1100448

24 - 26 -

BANCO PICHINCHA
En confianza

CONFIDENCIAL

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

MACHALA, 26 , Junio , 2015

Señores

RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE

Presente

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE portador(a) de la Cédula de Ciudadania No. 0702420266 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

Cta Anterior	No. Cuenta	Tipo	Situación	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No.Prod
0	5154694100	AHORRO ELECTRONICO	ACTIVO	4 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	16/03/2009	PROPIETARIO	0
0	5647444000	PLAN AHORRO FUTURO RESERVA	ACTIVO	3 CIFRA (S)BAJA (S)	USD	12/08/2010	PROPIETARIO	0

Créditos

No. Cuenta	Tipo	Vencimiento	Estado	Monto Actual en Cifras
1412898	DIRECTO - MASTER CARD	24/06/2015	ACTIVO	1 CIFRA(S)BAJA (S)
8000133477	DIRECTO - PRECISO	10/04/2017	ACTIVO	4 CIFRA(S)BAJA (S)

OBSERVACIONES:
Esta información es de carácter estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.
Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá, entenderse que el Banco Pichincha C.A., Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá, ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco.

Atentamente,

Banco Pichincha C.A.

BANCO PICHINCHA C.A.
Paola Amores L.
Asesor de Negocios

Firma Autorizada

NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.

GOLDENFERRY S.A.
Creciendo junto a usted

Napoleón Mera y Primera E Norte
Telf. 2963975 Cel. 099 530 0105 - 099 40 8226
Machala - El Oro - Ecuador

1.870,00

TITULO Nº 0039 VALOR DEL TITULO 38,00

38 Un Dólar Americano

RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE

Treinta y Ocho

Un Dólar Americano $ 1,00

GOLDENFERRY S.A.

Machala, Provincia de El Oro

Un Mil Ochocientos Setenta Dólares Americanos

Mil Ochocientos Setenta

Dólar Americano

Segundo del Cantón Machala 19

Marzo 2013

Mercantil Machala 16 Abril 2013

100 1429

Machala, 20 de Enero 2013

GOLDENFERRY S. A.
R.U.C. 0791756510001

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
Que la(s) ...
Con ...
Machala, 03 JUL 2017

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ ALMUEZO
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO SEGUNDO DE MACHALA

TALONARIO

TITULO No. 2 *Por US $ 264.00*

GONZAGA & RODRIGUEZ CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL US $ 800.00
CAPITAL SUSCRITO US $ 800.00
CAPITAL PAGADO US $ 800.00

Acumulativas e indivisas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 cada una, numeradas del 0481 a la 0744 inclusive, pertenecientes al Sr. Joffre Manrique Rodriguez Sandoya.

Machala, 04 de Enero de 2011

Recibí conforme

Joffre Manrique Rodriguez Sandoya

TITULO

TITULO No. 2 *Por $ 264.00*

GONZAGA Y RODRIGUEZ CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL US $ 800.00
CAPITAL SUSCRBITO US $ 800.00
CAPITAL PAGADO US $ 800.00

El presente Título acredita que el Sr. Joffre Manrique Rodriguez Sandoya, es propietario de Doscientos sesenta y cuatro PARTICIPACIONES ACUMULATIVA E INDIVISAS, de una valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 cada una, numeradas de la 0481 a la 0744 inclusive del Capital Social de La Compañía GONZAGA & RODRIGUEZ CIA. LTDA., con todos los derechos y obligaciones que por los leyes del Ecuador y los Estatutos Sociales corresponden a los Socios.

La Compañía GONZAGA & RODRIGUEZ CIA.LTDA., tiene su domicilio en la ciudad de Machala y fue constituida mediante Escritura Pública que autorizo el Notario Cuarto Interino del Cantón de Machala Abogado Raymundo José Alarcón Franco, el 22 de Noviembre del 2010 e inscrita en el Registro Mercantil el 3 de Diciembre del año 2010, el Capital Social de la Compañía en la actualidad, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, es de US $ 800.00, divido en 800 Participaciones Acumulativas e Indivisas de un valor nominal de US. $ 1.00, CADA UNA.

Machala, 04 de Enero de 2011

PRESIDENTE *GERENTE SECRETARIO*

NOTARIO (E) CANTÓN DE MACHALA

NOTARIO (E) CANTÓN DE MACHALA

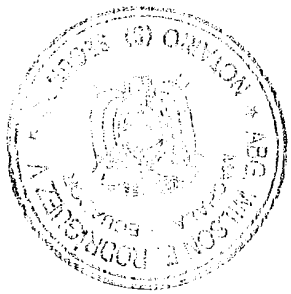

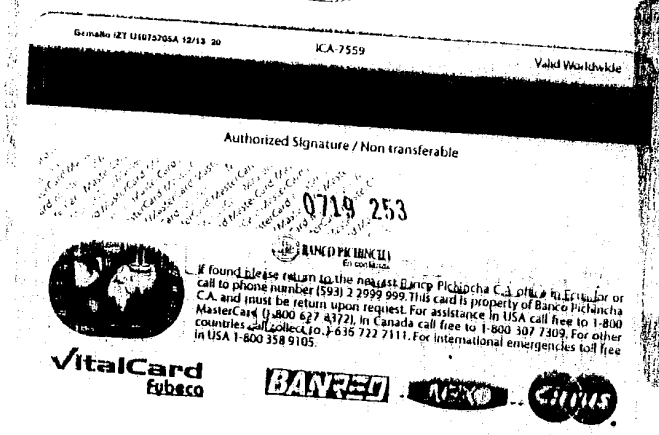
ICA-7559
Valid Worldwide
Authorized Signature / Non transferable
0719 253
If found please return to the nearest Banco Pichincha C.A. office in Ecuador or call to phone number (593) 2 2999 999. This card is property of Banco Pichincha C.A. and must be return upon request. For assistance in USA call free to 1-800 MasterCard (1-800 627 8372). In Canada call free to 1-800 307 7309. For other countries call collect to 1-636 722 7111. For international emergencies toll free in USA 1-800 358 9105.
VitalCard
Fybeca
BANRED
CIRRUS

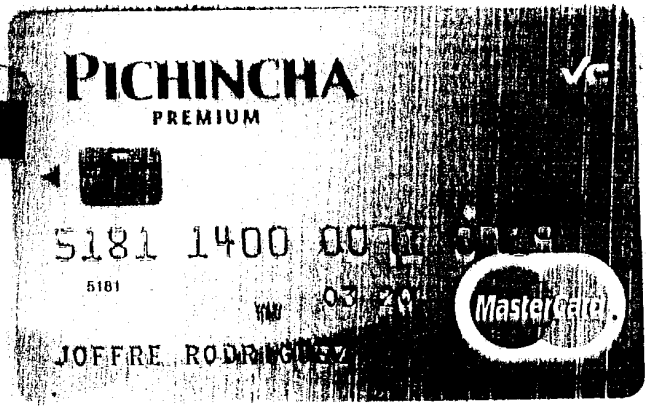
PICHINCHA
PREMIUM
5181 1400 00
5181
MasterCard.

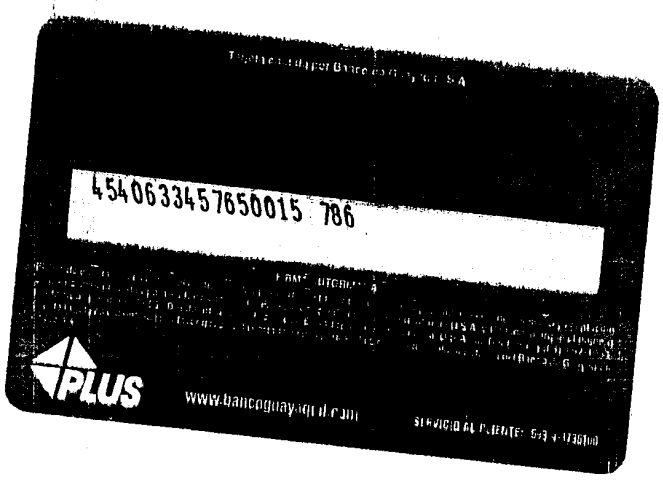
4540633457650015 786
PLUS
www.bancoguayaquil.com

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
VISA

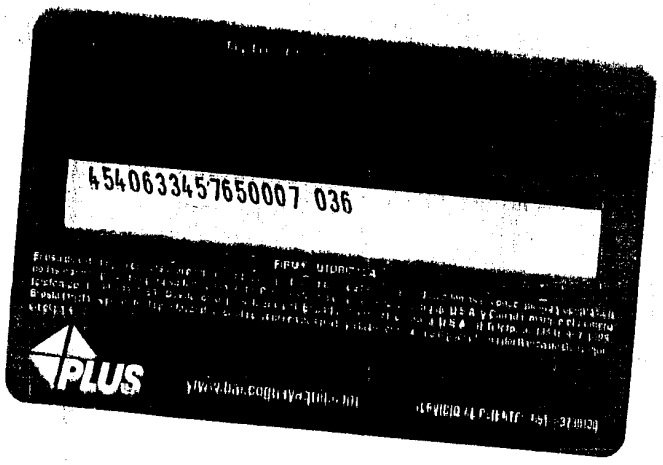
4540633457650007 036
PLUS

BANCO DE GUAYAQUIL
4540 6334 5765
VISA

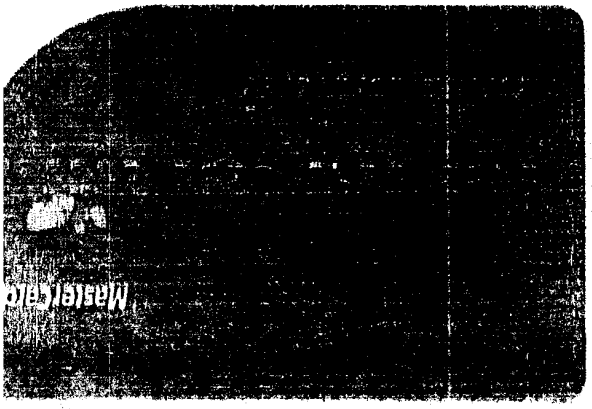

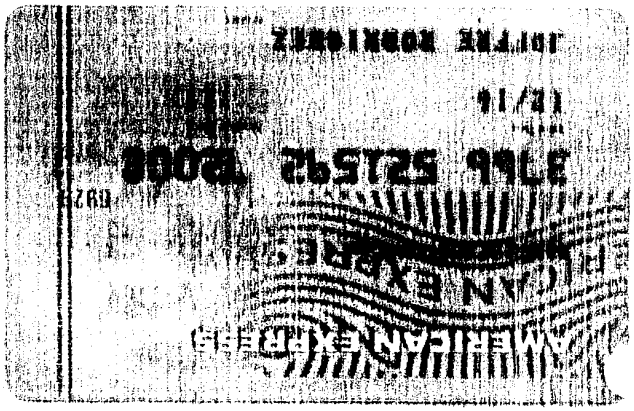

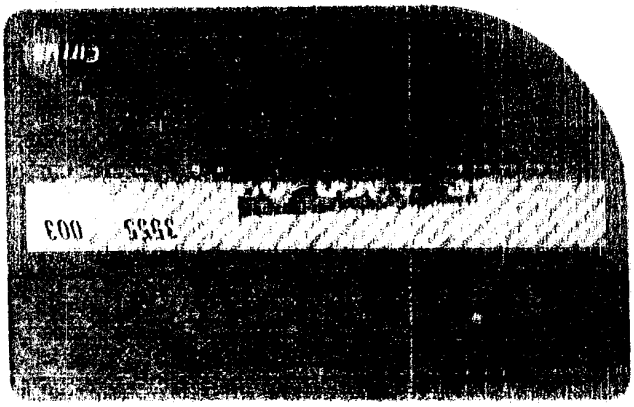

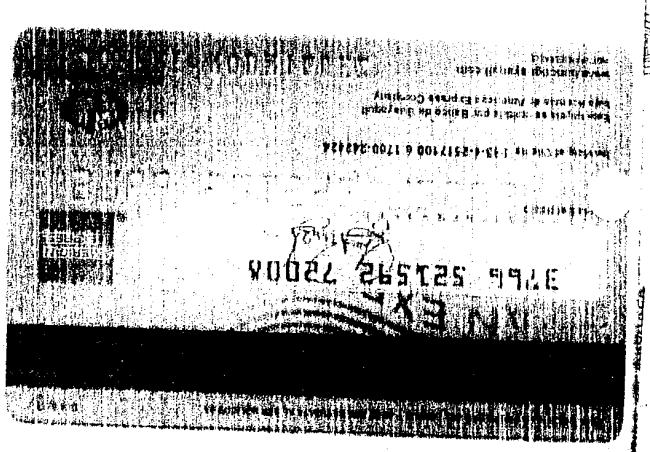

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 15 del [illegible] es Que la(s) presente(s) [illegible] (son) igual(es) al [illegible]

MACHALA 03 JUL 2013

ABG. WILSON [illegible] VALAREZO
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

NOTARIO SEGUNDO DE MACHALA

Sírvase veri

-17- 29-

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"29 DE OCTUBRE"LTDA.
CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

LIBRETA DE A

LIBRETA DE AHORROS

FECHA	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDOS	
[illegible]		50.00	[illegible]	19
[illegible]		3.50	[illegible]	[illegible]
[illegible]		19.35	[illegible]	[illegible]
2013-08-22 12:19		100.00	147.40 R29C	22
2013-08-22 12:19		0.00	147.40 CAR2	23
2013-08-28 17:34		0.67	146.73 TARP	24
2013-08-30 23:59	0.21		146.94 CAPI	25
2013-09-02 07:50		2.20	144.74 DEBS	26
2013-09-04 13:45	100.00		244.74 DPEF	27
2013-09-24 10:31	20.00		264.74 DPEF	28
[illegible]		50.00	[illegible] R29C	29
[illegible]		0.00	[illegible] CAR2	30
[illegible]		50.00	[illegible] R29C	31
[illegible]		0.00	[illegible] CAR2	32
[illegible]		0.67	214.07 TARP	33
[illegible]	[illegible]		214.28 CAPI	34
[illegible]		2.20	212.15 DEBS	35
2013-09-29 14:02		20.50	191.65 R29C	36
2013-09-29 14:02		0.50	191.15 CR29	37
2013-09-30 20:01		0.67	190.48 TARP	38
2013-09-30 23:59	0.31		190.79 CAPI	39
[illegible]		2.20	188.59 DEBS	40
[illegible]		50.50	138.09 R29C	41
[illegible]		0.50	137.59 CR29	42
[illegible]		10.00	127.59 DPEF	43
2013-09-10 20:22		30.45	87.14 R29C	44
2013-09-10 20:22		0.50	86.64 CR29	45
2013-09-10 20:44		35.45	51.19 R29C	46
2013-09-10 20:44		0.50	50.69 CR29	47
2013-09-16 16:13		0.35	50.34 C29C	48
2013-09-16 16:13		40.50	9.84 R29C	49
2013-09-16 16:13		0.50	9.34 CR29	50
2013 09-21 12:09	160.00		169.34 DPEF	51
2013-09-22 11:23		50.45	108.89 R29C	52
2013-09-22 11:23		0.50	108.39 CR29	53
2013 09-26 18:57		50.45	57.94 R29C	54
2013 09-26 18:57		0.50	57.44 CR29	55
2013 09-30 18:49		0.67	56.77 TARP	56
2013 09-30 23:59	0.08		56.85 CAPI	57
2013 10-02 07:40		2.20	54.65 DEBS	58
2013-10-29 11:50		40.00	14.65 R29C	59
2013 10-29 11:50		0.00	14.65 CAR2	60

Sírvase verificar que las operaciones efectuadas en esta libreta estén de acuerdo con sus depósitos o retiros.
No se aceptará reclamo pasados las 24 horas de la anotación en su libreta.

F.DOP.009
Versión 03

2013-11-30 18:05		0.67	611.11 TARP	5
2013-11-30 23:59	0.46		611.57 CAPI	6
2013-12-02 20:30		2.20	609.37 DEBS	7
2013-12-31 08:55		0.67	608.70 TARP	8
2013-12-31 23:59	0.62		609.32 CAPI	9
2014-01-02 17:59		2.20	607.12 DEBS	10
2014-01-30 18:33		0.67	606.45 TARP	11
2014-01-31 23:59	0.62		607.07 CAPI	12
2014-02-02 10:29		2.20	604.87 DEBS	13
2014-02-28 19:10		0.67	604.20 TARP	14
2014-02-28 23:59	0.56		604.76 CAPI	15
2014-03-01 21:22		2.20	602.56 DEBS	16
2014-03-26 18:03		1.00	601.56 MULS	17
2014-03-28 18:23		0.67	600.89 TARP	18
2014-03-31 23:59	0.62		601.51 CAPI	19
2014-04-03 07:45		2.20	599.31 DEBS	20
2014-04-30 13:57		0.67	598.64 TARP	21
2014-04-30 23:59	0.60		599.24 CAPI	22
2014-05-01 14:11		2.20	597.04 DEBS	23
2014-05-07 11:27		1.85	595.19 REN2	24
2014-05-19 10:00		100.00	495.19 R29C	25
2014-05-19 10:00		0.00	495.19 CAR2	26
2014-05-26 11:10		100.00	395.19 R29C	27
2014-05-26 11:10		0.00	395.19 CAR2	28
2014-05-29 18:03		0.67	394.52 TARP	29
2014-05-31 23:59	0.49		395.01 CAPI	30
2014-06-01 19:40		2.20	392.81 DEBS	31
2014-06-18 15:01		280.00	112.81 REFE	32

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s) ... copia(s) es (son) igual(es) ...
03 JUL 2015
MACHALA
AB. WILSON ... VALAREZO
NOTARIO ... DE MACHALA

WILSON E. RODRÍGUEZ

CÓDIGO OPERACIONES:
DPEF - Depósito en efectivo
DPCH - Depósito en cheque
IMPC - Impuesto a la circulación de capitales
REFE - Retiro en efectivo
RCHE - Retiro en cheque
NDTR - Nota débito por transferencia
NCTR - Nota crédito por transferencia
CAPI - Capitalización de interés

-28-30-

Nº 009319

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"2º DE OCTUBRE LTDA."
AL SERVICIO DE FRAA Y SOCIEDAD CIVIL

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN

FECHA	DEPÓSITOS	RETIROS	SALDOS	OP	
					1
					2
					3
					4
					5
					6
					7
					8
[illegible]	[illegible]	[illegible]			9
[illegible]	[illegible]	[illegible]			10
[illegible]	[illegible]	[illegible]			11
[illegible]	[illegible]	18.15 NCTR			12
[illegible]	[illegible]	0.00 [illegible]			
[illegible]	[illegible]	[illegible]			13
[illegible]	[illegible]	[illegible]			14
					15
					16
5 15:00	11.25		61.05	NCTR 1	17
					18
					19
					20
					21
					22
					23

Sírvase verificar que las operaciones efectuadas en esta libreta estén de acuerdo con sus depósitos o retiros.
Nose aceptará ningún reclamo pasadas las 24 horas de la anotación de su libreta.

"29 DE OCTUBRE" LTDA.

AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS FF.AA.

ENCAJE DE PRESTAMOS

FECHA	DEPOSITOS	RETIROS	SALDOS	OP		
						13
						14
2003/08/02 23:59	0.07		67.61	CAPI	1	15
2003/09/02 14:30	0.06		67.67	CAPI	2	16
2003/10/02 00:00	0.06		67.73	CAPI	3	17
2003/11/01 13:04	0.06		67.79	CAPI	4	18
2003/11/30 23:59	0.06		67.85	CAPI	5	19
2004/01/05 10:21	0.06		67.91	CAPI	6	20
2004/02/02 14:01	0.06		67.97	CAPI	7	21
2004/03/01 09:51	0.06		68.03	CAPI	8	22
2004/04/01 19:13	0.06		68.09	CAPI	9	23
2004/05/01 20:02	0.06		68.15	CAPI	10	
2004/06/01 07:36	0.06		68.21	CAPI	11	24
2004/07/01 03:35	0.06		68.27	CAPI	12	25
2004/07/20 09:14		60.00	0.27	REPS	13	26
						27
2004/08/01 02:51	0.06		0.33	CAPI	1	28
2004/10/05 11:12	105.00		105.33	REPS	2	29
						30
						31
						32
						33
						34
						35
						36
						37
						38
						39
						40
						41
						42
						43
						44
						45
						46

Sírvase verificar que las operaciones efectuadas en esta libreta estén de acuerdo con sus depósitos o retiros.
No se aceptará ningún reclamo pasadas las 24 horas de la anotación de su libreta.

Seguros del Pichincha S.A.

R.U.C. 1790128092001
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Quito - Ecuador

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

FORMULARIO DE RECLAMACIÓN POR ACCIDENTE

Póliza No.

FECHA DEL INFO[RME]

AÑO	MES	

SECCION A — **DATOS LLENADOS POR EL ASEGURADO**

Nombre del Titular de la póliza:

Edad: | Sexo M [ ] F [ ] | Estado Civil: | Ciudad:

Domicilio

Teléfonos | Profesión: | Ocupación Actual:

Tiene otro seguro de accidentes personales: SI [ ] NO [ ] | Nombre de la Compañía aseguradora:

SECCION B — **DETALLE DEL ACCIDENTE**

Como ocurrió el accidente:

Lugar: | Fecha: | Hora:

Intervino alguna autoridad SI [ ] NO [ ] Quién?

El total de su reclamo asciende a:

Autorizo al hospital, clínica o centro médico, así como a los médicos tratantes que me presentaron atención médica, proporcionar a Seguros del Pichincha S.A. toda la información que se requiera, incluyendo copias exactas de sus archivos, exámenes de laboratorio y rayos X u otros.

Lugar y Fecha | Firma del Asegurado

SECCION C — **DATOS LLENADOS POR MEDICO TRATANTE**

Nombre del paciente: JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ SANDOYA

Fecha de la primera atención: 19/03/2015

Diagnóstico específico: TRAUMATISMO INTRACRANEAL (S06) NEUMONIA GRAVE (J15)

Si se practicó cirugía (describa la operación): CIRUGIA DE OSTEOSINTESIS POR FRACTURA DE HÚMERO IZQ + TRAQUEOSTOMÍA

Dónde se efectuó la operación: HOSPITAL DEL IESS MACHALA | Fecha de operación: 27/03/2015

Fechas en que atendió al paciente en el hospital: 19/03/2015

Total de visitas: 30 | Ordenó usted hospitalización? SI [X] NO [ ] | Nombre del hospital: HOSP. DEL IESS MACH

Según su opinión, Cuándo se originó la causa básica de su lesión? 19/03/2015

Se encuentra todavía el paciente bajo su cuidado por esta lesión SI [ ] NO [X]

Cuánto tiempo estuvo o estará el paciente totalmente incapacitado, para efectuar toda y cada una de sus labores:

PACIENTE FALLECIDO

Cuánto tiempo estuvo o estará el paciente parcialmente incapacitado? PACIENTE FALLECIDO

Lugar y Fecha	Firma del médico	Nombre del médico	Matrícula No.
M. 26/06/2015	Dr. ... Arias Minchala	DR. DIEGO ARIAS M.	402

SECCION D — **A SER LLENADOS POR EL CONTRATANTE**

Razón social | Dirección: | Teléfonos:

Nombre del Titular Asegurado

Fecha de vinculación al trabajo | Cargo:

Póliza No | Monto Asegurado:

Fecha de vinculación a esta póliza: | Ausencia al trabajo por ese accidente:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
No. 070242026-8
APELLIDOS Y NOMBRES
[illegible] SANDOYA
[illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible]
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-[illegible]
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL [illegible]
CARMEN [illegible]
[illegible]

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNLG. ELECTRICIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ TOLEDO CARLOS IBAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOYA CASTRO LUZ MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-30

ABG. WILSON E. RODRÍGUEZ V.
NOTARIO SEGUNDO DE MACHALA

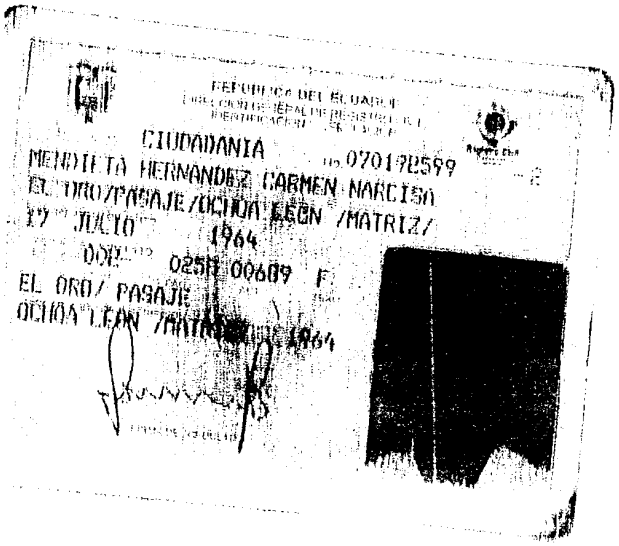
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
MENDIETA HERNANDEZ CARMEN NARCISA
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
17 JULIO 1964
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1964

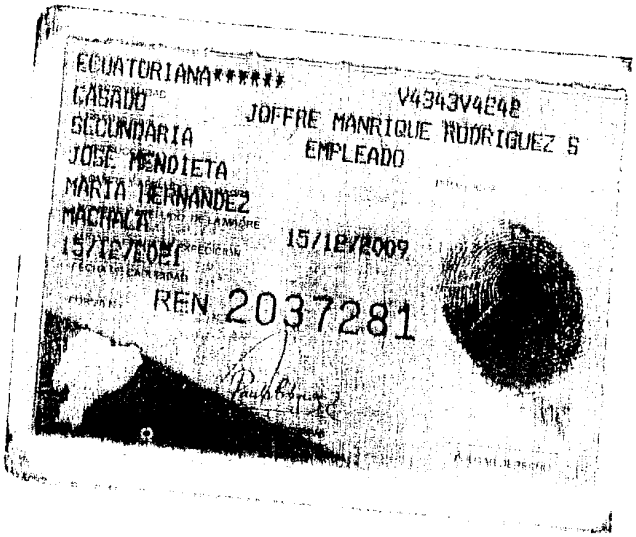
ECUATORIANA*****
V4343V4E4B
CASADO
JOFFRE MANRIQUE RODRIGUEZ S
SECUNDARIA
EMPLEADO
JOSE MENDIETA
MARIA HERNANDEZ
MACHALA
15/12/2009
REN 2037281

NOTARIO (S)

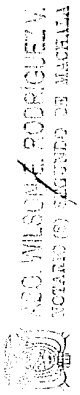
ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

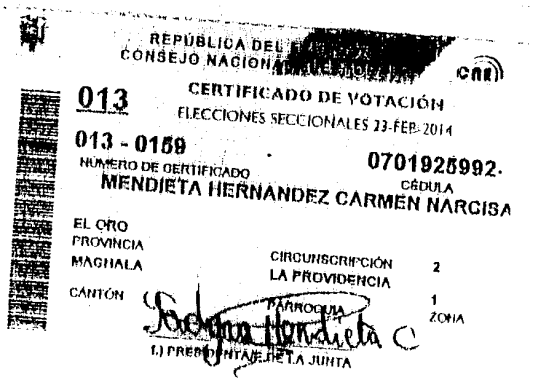
REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL
013
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013 - 0159
NÚMERO DE CERTIFICADO
0701926992.
CÉDULA
MENDIETA HERNANDEZ CARMEN NARCISA
EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PROVIDENCIA
PARROQUIA
2
1
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

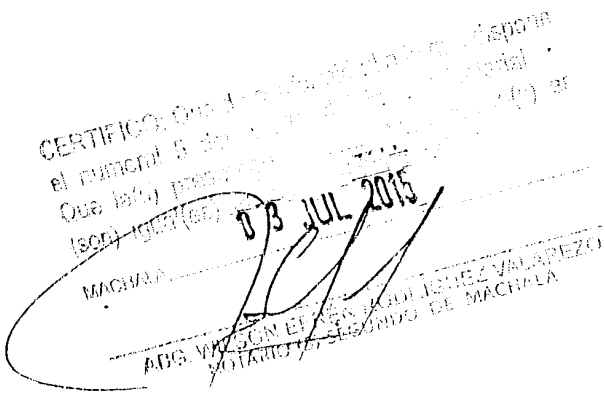
CERTIFICO:
MACHALA
03 JUL 2015
ABG. WILSON E. RODRIGUEZ VALAREZO
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

indiviso y sin perjuicio de los derechos de terceros en especial sobre el dinero antes referido, a efecto de lo cual la suscribe la presente acta, la peticionaria, conjuntamente conmigo, la Notaria, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, **DOY FE.**----------

CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ
Quien comparecen representación del menor de edad
JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA
C. C. No. 0701925992

ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO
Notario Segundo Suplente del Cantón Machala

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este ----- testimonio certificado en ----- fojas útiles que firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.

ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

Abg. Wilson E. Rodriguez V.
NOTARIO (S) SEGUNDO
MACHALA ECUADOR

observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que fue a la compareciente integramente por mí la Notaria, aquella se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual .doy fe.----------

ABG. WILSON E. RODRIGUEZ V.
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ

Quien comparecen representación del menor de edad

JOFFRE DANIEL RODRIGUEZ MENDIETA

C. C. No. 070192599-2

ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO

Notario Segundo Suplente del Cantón Machala

...COPIA DE SU ORIGINAL, en fe de ello confiero este 6to TESTIMONIO CERTIFICADO, que Sello Firmo y Rubrico en 34 Fojas útil.

Machala, 10 JUL 2015

ABG. WILSON EFREN RODRIGUEZ VALAREZO
NOTARIO (S) SEGUNDO DE MACHALA

Abg. Wilson E. Rodríguez V.
NOTARIO (S) SEGUNDO
MACHALA ECUADOR

Factura: 001-003-000004324

20150701002O00322

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150701002O00322

NOTARIO OTORGANTE:	WILSON EFREN RODRIGUEZ (SUPLENTE) NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
COPIA DEL TESTIMONIO:	6TO, 7MO, Y 8VO.
ACTO O CONTRATO:	ACTA DE POSESION EFECTIVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
MENDIETA HERNANDEZ CARMEN NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701925992
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARMEN NARCISA MENDIETA HERNANDEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	070192599-2

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON EFRÉN RODRIGUEZ VALAREZO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

AP: 1052CJO-2015

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 6610
Fecha de Repertorio: 15-jul-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de julio de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO en el Registro de PROPIEDADES No. 2841 en las fojas 44920 a 44978 del Tomo 9 celebrado entre: ([RODRIGUEZ MENDIETA JOFFRE DANIEL en calidad de HEREDERO], [MENDIETA HERNANDEZ CARMEN NARCISA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL HEREDERO], [RODRIGUEZ SANDOYA JOFFRE MANRIQUE en calidad de CAUSANTE])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos

Machala, Miércoles 15 de Julio de 2.015

11

Abg.Jorge Baquerizo Gonzalez
Registrador de la Propiedad
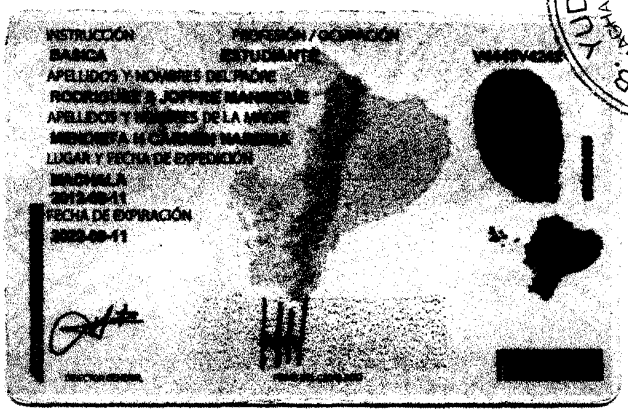
AB. YUDY BLACIO M. NOTARIA SEGUNDA MACHALA - ECUADOR